



ACNUR

La Agencia de la ONU
para los Refugiados

**DIRECTRICES DE ELEGIBILIDAD DEL ACNUR PARA LA EVALUACIÓN
DE LAS NECESIDADES DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL DE LOS
SOLICITANTES DE ASILO DE COLOMBIA**

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)

27 de mayo de 2010

HCR/EG/COL/10/2

Traducido por la Unidad Legal Regional del Bureau de las Américas.

NOTA

Las *Directrices de elegibilidad* del ACNUR son publicadas por la Oficina para ayudar a las personas encargadas de la toma de decisiones, incluyendo a los funcionarios del ACNUR, los gobiernos y los profesionales privados, en la evaluación de las necesidades de protección internacional de los solicitantes de asilo. Son interpretaciones legales autorizadas de los criterios para el reconocimiento de la condición de refugiado con respecto a grupos específicos, con base en la evaluación objetiva de las condiciones sociales, políticas, económicas, de seguridad, de los derechos humanos y humanitarios en el país o territorio de origen en cuestión. Se analizan en detalle las necesidades de protección internacional pertinentes y se formulan recomendaciones sobre cómo se deben resolver las solicitudes en cuestión de conformidad con los principios pertinentes y según los criterios del derecho de los refugiados, en particular el Estatuto del ACNUR, la Convención de 1951 y su Protocolo de 1967 y los instrumentos regionales pertinentes tales como la Declaración de Cartagena, la Convención de la OUA de 1969 y la Directiva de Reconocimiento de la UE. Las recomendaciones también pueden mencionar, cuando sea pertinente, los regímenes complementarios o subsidiarios de protección.

El ACNUR publica *Directrices de elegibilidad* para promover la interpretación precisa y la aplicación de los criterios para el reconocimiento de la condición de refugiado antes mencionados, de acuerdo con su responsabilidad de supervisión contenida en el párrafo 8 de su Estatuto, junto con el artículo 35 de la Convención de 1951 y el artículo II de su Protocolo de 1967. Para ello, se basa en la experiencia que ha desarrollado a lo largo de los años en cuestiones relacionadas con la determinación de la condición de refugiado y la elegibilidad. Se espera que las autoridades y la judicatura consideren cuidadosamente la posición y la orientación contenida en las *Directrices* para tomar decisiones sobre las solicitudes de asilo. Las *Directrices* se basan en una investigación rigurosa y en pruebas fácticas obtenidas por la red mundial de oficinas de campo del ACNUR y en la información proveniente de especialistas nacionales independientes, investigadores y otras fuentes, cuya fiabilidad se revisa rigurosamente. Las *Directrices* se publican en el sitio web de Refworld del ACNUR en <http://www.refworld.org>.

Índice

I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. TENDENCIAS EN EL DESPLAZAMIENTO Y PRINCIPALES TIPOS DE SOLICITUDES DE ASILO DE COLOMBIANOS	2
III. INFORMACIÓN SOBRE ANTECEDENTES Y ACONTECIMIENTOS RECIENTES	4
IV. ELEGIBILIDAD PARA LA PROTECCIÓN INTERNACIONAL	7
A. ENFOQUE GENERAL	7
B. PRINCIPALES GRUPOS EN RIESGO	8
1. <i>Antiguos y actuales miembros y partidarios de una de las partes en el conflicto.....</i>	<i>8</i>
2. <i>Autoridades gubernamentales locales y regionales</i>	<i>10</i>
3. <i>Jueces y otras personas involucradas en la administración de justicia.....</i>	<i>12</i>
4. <i>La sociedad civil y los activistas de derechos humanos.....</i>	<i>13</i>
5. <i>Periodistas y otros profesionales de los medios de comunicación.....</i>	<i>15</i>
6. <i>Dirigentes sindicales</i>	<i>17</i>
7. <i>Maestros, profesores y estudiantes universitarios</i>	<i>19</i>
8. <i>Pueblos indígenas y afrocolombianos.....</i>	<i>20</i>
9. <i>Mujeres con determinados perfiles.....</i>	<i>24</i>
10. <i>Niños con determinados perfiles</i>	<i>25</i>
11. <i>Grupos sociales marginados</i>	<i>28</i>
C. ALTERNATIVA DE HUIDA INTERNA O REUBICACIÓN	29
D. EXCLUSIÓN DE LA PROTECCIÓN INTERNACIONAL DE LOS REFUGIADOS	32
1. <i>Responsabilidad individual</i>	<i>33</i>
2. <i>Niños soldados</i>	<i>34</i>
E. ELEGIBILIDAD BAJO CRITERIOS MÁS AMPLIOS DEL RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO O SOBRE LA BASE DE FORMAS COMPLEMENTARIAS O SUBSIDIARIAS DE PROTECCIÓN EN UNA SITUACIÓN DE VIOLENCIA GENERALIZADA	35

I. Introducción

Estas Directrices contienen información sobre la situación actual en Colombia y los grupos en riesgo de persecución o de sufrir graves daños¹, y evalúan la necesidad de protección internacional en el contexto de los criterios para el reconocimiento de la condición de refugiado en virtud de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 (Convención de 1951) y su Protocolo de 1967², el mandato del ACNUR³, las disposiciones pertinentes de la Declaración de Cartagena⁴ y formas complementarias o subsidiarias de protección, tales como las disposiciones pertinentes de la Directiva de Reconocimiento de la UE⁵ y otros instrumentos internacionales y regionales⁶.

El conflicto armado en Colombia ha durado más de cuatro décadas y continúa causando importantes bajas civiles. Si bien ha habido una disminución en los actos violentos y delictivos, el número de colombianos que buscan protección, tanto dentro del país como en el extranjero, sigue siendo elevado. Las Directrices están destinadas para ser utilizadas por los funcionarios del ACNUR y de las personas de los Estados encargadas de la toma de decisiones acerca de las solicitudes de asilo presentadas por los solicitantes de asilo colombianos. Estas Directrices sustituyen y reemplazan las *Consideraciones del ACNUR sobre la protección internacional de los solicitantes de asilo y los refugiados colombianos*, de 2005⁷.

Las directrices se dividen en cuatro secciones, incluyendo esta Introducción (Sección I). La Sección II proporciona un esbozo de las tendencias y las causas de los desplazamientos dentro y fuera de Colombia y pone de relieve los principales tipos de solicitudes de asilo de colombianos con las que trata el ACNUR y

¹ El ACNUR deriva su mandato para promover la interpretación precisa y la aplicación de los criterios para el reconocimiento de la condición de refugiado de su responsabilidad de supervisión contenida en el párrafo 8 de su Estatuto (disponible en <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/0004.pdf>), como figura en la resolución 428 (V) de la Asamblea General del 14 de diciembre de 1950, en conjunto con el artículo 35 de la Convención de 1951 (disponible en <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/0005.pdf>) y el artículo II de su Protocolo de 1967 (disponible en <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/0003.pdf>).

² Asamblea General de la ONU, Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, 28 de julio de 1951, Serie de Tratados de Naciones Unidas, Vol. 189, p. 137, disponible en <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/0005.pdf>; Asamblea General de la ONU, *Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados*, 30 de enero de 1967, Serie de Tratados de Naciones Unidas, Vol. 606, p. 267, disponible en <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/0003.pdf>.

³ De acuerdo con su Estatuto, el mandato del ACNUR comprende los criterios para el reconocimiento de la condición de refugiado en virtud de la Convención de 1951, así como la definición ampliada de refugiado desarrollada en sucesivas resoluciones de la Asamblea General y el derecho internacional consuetudinario.

⁴ *Declaración de Cartagena sobre Refugiados*, adoptada por el Coloquio sobre la Protección Internacional de los Refugiados en América Central, México y Panamá, 22 de noviembre de 1984, disponible en <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/0008.pdf>.

⁵ Consejo de la Unión Europea, *Directiva 2004/83/CE del Consejo de 29 de abril de 2004 por la que se establecen normas mínimas relativas a los requisitos para el reconocimiento y el estatuto de nacionales de terceros países o apátridas como refugiados o personas que necesitan otro tipo de protección internacional y al contenido de la protección concedida*, 2004/83/CE, 19 de mayo de 2004, disponible en <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/5039.pdf>.

⁶ El ACNUR, en el ejercicio de su función de supervisión, ha emprendido una serie de actividades destinadas a fortalecer los vínculos entre el derecho internacional de los refugiados y el derecho internacional de los derechos humanos, a fin de garantizar la mejor protección posible para los refugiados. El ACNUR, por tanto, puede cumplir una función subsidiaria relativa a la aplicación de las disposiciones de los tratados de derechos humanos que se refieren explícitamente a los refugiados o que de manera implícita se les aplican. En este sentido, las autoridades pertinentes deben prestar la debida consideración a la orientación del ACNUR en lo que se refiere a la aplicación de los tratados de derechos humanos y darles peso sustancial en la determinación de asilo, los derechos humanos y las solicitudes de carácter humanitario. Véase Volker Türk, “La responsabilidad de supervisión del ACNUR”, (documento en inglés), *Revue Québécoise de Droit International*, volumen 14.1, 2001. Véase también el Considerando 15 de la Directiva de Reconocimiento, que afirma que las consultas con el ACNUR “pueden proporcionar a los Estados miembros una valiosa orientación para determinar el estatuto de refugiado, con arreglo al artículo 1 de la Convención de Ginebra”.

⁷ ACNUR, *Consideraciones sobre la protección internacional de los solicitantes de asilo y los refugiados colombianos*, 1 de marzo de 2005, disponible en <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/3557.pdf>.

los Estados. La Sección III proporciona información de antecedentes importante para los principales tipos de solicitudes de asilo que se mencionan en la Sección II. La Sección IV describe el enfoque que recomienda el ACNUR para tratar las solicitudes. Asimismo, elabora la información pertinente sobre país de origen, un análisis jurídico y conclusiones para fines de inclusión y exclusión de la condición de refugiado a la luz de los tipos más comunes de solicitudes. También ofrece orientación para evaluar la disponibilidad de la alternativa de huida interna o de reubicación. Asimismo, plantea las recomendaciones del ACNUR sobre las necesidades de protección internacional de los colombianos bajo los regímenes complementarios o subsidiarios de protección en el contexto del conflicto armado.

II. Tendencias en el desplazamiento y principales tipos de solicitudes de asilo de colombianos

Debido al empeoramiento del conflicto armado y las consiguientes violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, en 2009 se desplazaron más de 300.000 colombianos⁸. Los desplazamientos más grandes se dieron en Bogotá, Antioquia, Valle del Cauca, Magdalena, Nariño, Meta, Cauca y Córdoba⁹. Durante el año 2008, Tolima, Caquetá y Putumayo también resultaron muy afectados¹⁰. En su mayoría, los colombianos huyeron porque fueron escogidos como blanco de agresiones de forma individual; por la violencia generalizada; por las restricciones a la libertad de circulación; por la violencia sexual y por motivos de género, y por el reclutamiento forzoso¹¹.

El desplazamiento interno en Colombia se lleva a cabo predominantemente en forma individual, aunque se ha producido una serie de importantes desplazamientos masivos¹². En el periodo de agosto a octubre de 2009 tuvieron lugar siete desplazamientos masivos, que involucraron a más de 7.000 personas y que afectan en particular los municipios de Mosquera, Magüí Payán, El Charco, Iscuandé, Santa Bárbara y Tumaco¹³. En el año 2010, también se han reportado significativos desplazamientos de población¹⁴. En

⁸ Acción Social, Subdirección de atención a población desplazada, Registro Único de Población Desplazada, *Índice General de Tabulados de atención a población desplazada*, disponible en <http://www.accionsocial.gov.co/Estadisticas/publicacion%20diciembre%20de%202009.htm> [consultado en mayo de 2010]. El Secretario General de la ONU le informó recientemente al Consejo de Seguridad la cifra de 243.343 desplazados internos registrados en 2008, el 30 % de los cuales eran niños. Véase Consejo de Seguridad de la ONU, *Informe del Secretario General sobre los niños y el conflicto armado en Colombia*, S/2009/434, 28 de agosto de 2009, p. 4, disponible en <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/7189.pdf>. De acuerdo con CODHES, *Víctimas emergentes*, Boletín informativo de la Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento, No. 75, 22 de abril de 2009, p. 2, disponible en http://www.codhes.org/index.php?option=com_docman&task=cat_view&gid=61&Itemid=50, los siguientes departamentos presentaron en 2008 el mayor incremento en el número de desplazados forzados comparado con 2007: Magdalena (143%), Guaviare (132%), Córdoba (101%), Antioquia (79%), Guainía (65%), Cesar (42%), Valle del Cauca (38%), Meta (34%), Cauca (33%) y Arauca (32%).

⁹ CODHES, *Víctimas emergentes*, p. 4.

¹⁰ Acción Social, Registro Único de Población Desplazada, *Índice General de Tabulados de Población Desplazada*, véase nota al pie de página 8 *supra*.

¹¹ Observatorio de Desplazamiento Interno, *Colombia: Continúan nuevos desplazamientos, respuesta aún ineficaz*, 3 de julio de 2009, p. 5, disponible en <http://www.acnur.org/pais/docs/2635.pdf>.

¹² Véase CODHES, *Víctimas emergentes*, nota al pie de página 8 *supra*, p. 4, donde se informa de que en 2008 hubo 82 casos de desplazamientos masivos, que tuvieron lugar en 19 departamentos, siendo el Chocó y Nariño las zonas más afectadas.

¹³ Programa Mundial de Alimentos de la ONU, *Informe del PMA sobre la situación humanitaria*, 21 de octubre de 2009, disponible en inglés en <http://www.reliefweb.int/rw/rwb.nsf/db900SID/EGUA-7X4PYU?OpenDocument&RSS20=02-P>.

¹⁴ Véase Oficina para la Coordinación de Asuntos Humanitarios, OCHA, por sus siglas en inglés, *Nuevo desplazamiento en Tierralta, Córdoba*, 25 de mayo de 2010, disponible en <http://www.colombiassh.org/site/spip.php?article574>; OCHA, *Departamento del Cauca: Desplazamientos en Toribío y Caloto, Informe de situación # 2*, 19 de mayo de 2010, disponible en [http://reliefweb.int/rw/RWFiles2010.nsf/FilesByRWDocUnidFilename/MDCS-85NFNZ-informe_completo.pdf/\\$File/informe_completo.pdf](http://reliefweb.int/rw/RWFiles2010.nsf/FilesByRWDocUnidFilename/MDCS-85NFNZ-informe_completo.pdf/$File/informe_completo.pdf); OCHA, *Boletín humanitario, Número 18 – 19 del 3 al 16 de mayo de 2010*, disponible en; [http://www.reliefweb.int/rw/RWFiles2010.nsf/FilesByRWDocUnidFilename/VVOS-85NSQE-informe_completo.pdf/\\$File/informe_completo.pdf](http://www.reliefweb.int/rw/RWFiles2010.nsf/FilesByRWDocUnidFilename/VVOS-85NSQE-informe_completo.pdf/$File/informe_completo.pdf). OCHA, *Boletín humanitario, Número 12 – 13 del 15 al 28 de marzo de*

muchos casos registrados de desplazados internos se han desplazado sólo una vez, pero una proporción significativa de ellos han sufrido múltiples traslados¹⁵. La tendencia creciente en el desplazamiento interno es la migración de zonas rurales hacia zonas urbanas¹⁶. Desde marzo de 2009, los desplazados internos que huyen de las zonas rurales afectadas por el conflicto han llegado en miles a la capital, con una tasa promedio de llegada de cincuenta familias por día¹⁷. Otras grandes ciudades como Barranquilla, Medellín, Cali y Cartagena, han sido testigos de un aumento en la afluencia de desplazados, muchos de los cuales normalmente terminan hacinados en zonas de barrios bajos¹⁸.

El ACNUR estima que a finales de 2009 un total de 3,3 millones de personas se habían visto obligadas a huir de sus hogares y buscar santuario en algún lugar del país, principalmente debido al conflicto armado¹⁹. En 2009, se estimaba que los afrocolombianos y los pueblos indígenas representaban entre el 17 y el 30% de los desplazados internos de Colombia²⁰.

En términos de desplazamiento externo, el ACNUR informa que, a finales de 2008, había aproximadamente 374.000 refugiados colombianos, incluidas las personas en situaciones similares a la de los refugiados, principalmente en Venezuela y Ecuador, pero también en otros países vecinos, como Panamá y Costa Rica²¹. Se ha estimado entre 120.000 y 200.000 personas el número real de colombianos necesitados de protección internacional que están en Venezuela, mientras que en Ecuador el número total

2010, disponible en [http://www.reliefweb.int/rw/RWFiles2010.nsf/FilesByRWDocUnidFilename/VDUX-843N3L-informe_completo.pdf/\\$File/informe_completo.pdf](http://www.reliefweb.int/rw/RWFiles2010.nsf/FilesByRWDocUnidFilename/VDUX-843N3L-informe_completo.pdf/$File/informe_completo.pdf).

¹⁵ Comisión de Seguimiento a la Política Pública sobre el Desplazamiento Forzado, *Avances en la construcción de lineamientos de la política de vivienda para la población desplazada*, 30 de junio de 2009, disponible en <http://www.viva.org.co/lineamientos%20Politica%20de%20Vivienda%20final%2030%20de%20junio.pdf>.

¹⁶ Observatorio de Desplazamiento Interno, *Colombia: Continúan nuevos desplazamientos, respuesta aún ineficaz*, véase nota al pie de página 11 *supra*, p. 25.

¹⁷ Madeline Bair, *Ciudad de tiendas de campaña de los refugiados colombianos es un recordatorio de la crisis*, *Associated Press*, 31 de julio de 2009, disponible en inglés en <http://www.google.com/hostednews/ap/article/ALeqM5h1ncSvD11-HDD2y-12fdnskZyV-AD99PTUKG0>. Véase también *Russia Today*, *Los refugiados olvidados de Colombia*, 18 de junio de 2009, disponible en inglés en http://www.russiatoday.com/Top_News/2009-08-18/colombias-forgotten-refugee-millions.html.

¹⁸ Departamento Nacional de Planeación, *Política de Desplazamiento en Colombia*, 30 de junio de 2008, disponible en [http://www.internal-displacement.org/8025708F004CE90B/\(httpDocuments\)/A0C374D7B2548DCAC12574D700428039/\\$file/DNP+IDP+Polices+2008.pdf](http://www.internal-displacement.org/8025708F004CE90B/(httpDocuments)/A0C374D7B2548DCAC12574D700428039/$file/DNP+IDP+Polices+2008.pdf).

¹⁹ Según cálculos del ACNUR basados en el Sistema Oficial de Registro de Desplazados Internos al 31 de diciembre de 2009. Sin embargo, la cifra podría llegar a más de 3,9 millones de desplazados internos si se tiene en cuenta que el gobierno reconoce una tasa de subinscripción del 21%, véase el *Informe del gobierno nacional ante la Corte Constitucional sobre los avances hacia la superación de un estado de cosas inconstitucional en la sentencia T-025/2004*, véase Corte Constitucional, *Sentencia T-025/04*, 22 de enero de 2004, disponible en <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2004/t-025-04.htm>. Con respecto a las estadísticas para los desplazados internos, ver también ACNUR, *Tendencias Globales 2008: refugiados, solicitantes de asilo, retornados, desplazados internos y apátridas*, 16 de junio de 2009, en particular la Tabla 2, actualizada el 10 de junio de 2009, disponible en inglés en http://www.unhcr.org/statistics/08-TPOC-TB_v5_external_PW.zip y Amnistía Internacional Canadá, *Colombia: Millones de personas forzadas a salir de sus hogares*, 16 de julio de 2009, disponible en inglés en http://www.amnesty.ca/take_action/actions/colombia_millions_forced_from_their_homes.php.

²⁰ Para la primera cifra, véase Comisión de Seguimiento a la Política Pública sobre el Desplazamiento Forzado, *Garantizar la observancia de los derechos de la población desplazada*, 30 de abril de 2009, p. 71, disponible en [http://www.internal-displacement.org/8025708F004CE90B/\(httpDocuments\)/73C67C3F2B667C88C12575E00041A054/\\$file/VOL_2_DH.pdf](http://www.internal-displacement.org/8025708F004CE90B/(httpDocuments)/73C67C3F2B667C88C12575E00041A054/$file/VOL_2_DH.pdf). Para la segunda cifra, véase Minority Rights Group International, *Estado mundial de las minorías y los pueblos indígenas 2009 - Colombia*, 16 de julio de 2009, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4a66d9ba2a.html>.

²¹ ACNUR, *Tendencias Globales 2008: refugiados, solicitantes de asilo, retornados, desplazados internos y apátridas*, 16 de junio de 2009, p. 10, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/4a375c426.html>. Otras fuentes informan que al parecer 500,000 personas más han huido a países vecinos, véase Amnistía Internacional, *Todo queda atrás: desplazamiento interno en Colombia*, 16 de julio de 2009, AMR 23/015/2009, disponible en <http://www.es.amnesty.org/paises/colombia/documentos/>.

se estima de 135.000²². En Panamá, durante más de nueve años la mayoría de los desplazados colombianos se han ido asentado temporalmente en el sur de la provincia del Darién, sin que hayan obtenido una condición específica. Su libertad de circulación está severamente restringida y su precaria situación les deja en riesgo de deportación²³. En América Latina y la región del Caribe, 90% de los refugiados reconocidos son colombianos²⁴.

III. Información sobre antecedentes y acontecimientos recientes

Por más de cuarenta años Colombia ha estado envuelta en un conflicto armado entre grupos guerrilleros, principalmente las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) y el Ejército de Liberación Nacional (ELN), fuerzas paramilitares, principalmente las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), y el ejército de Colombia²⁵. El conflicto actual ha impactado en gran medida a la población civil²⁶. Los enfrentamientos involucran en forma rutinaria a pandillas delictivas organizadas y narcotraficantes, que, supuestamente, tienen vínculos con los grupos guerrilleros y paramilitares²⁷. Se informa que todos los actores del conflicto cometen graves violaciones al derecho de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, siendo éstas las principales causas de los desplazamientos dentro del país²⁸.

²² Refugees International, *Colombia: El Desbordamiento del Conflicto*, 7 de julio de 2009, disponible en <http://www.acnur.org/pais/docs/2624.pdf>. En 2008, el gobierno ecuatoriano comenzó con la asistencia técnica de ACNUR, un proceso de registro en gran escala para poner fin progresivamente a la situación de limbo de los indocumentados colombianos desplazados en Ecuador. Entre marzo y junio más de 11,000 refugiados quedaron registrados en la provincia de Esmeraldas, en el oeste del país. Véase ACNUR, *Frontera norte de Ecuador: "Proceso de documentación llega a la selva*, 17 de agosto de 2009, disponible en <http://www.acnur.org/t3/noticias/noticia/frontera-norte-de-ecuador-proceso-de-documentacion-llega-a-la-selva/>. Véase también Servicio de Noticias de la ONU, *Refugiados colombianos comienzan a registrarse en Ecuador en proyecto respaldado por la ONU*, 27 de marzo de 2009, disponible en inglés en: <http://www.unhcr.org/refworld/docid/49fab9db1e.html>. Véase más recientemente, Servicio de Noticias de la ONU, *Equipos móviles de la ONU registran a 26.000 refugiados colombianos en el norte de Ecuador*, 6 de abril de 2010, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4bc2cd158.html>.

²³ Servicio Jesuita a Refugiados, *Panamá: La fragilidad de los derechos de los refugiados*, 25 de junio de 2009, disponible en inglés en <http://www.jrs.net/reports/index.php?lang=en&sid=4631>.

²⁴ ACNUR, *Tendencias Globales 2008: Refugiados, solicitantes de asilo, retornados, desplazados internos y apátridas*, 16 de junio de 2009, p. 18, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/4a375c426.html>.

²⁵ Por favor, tenga en cuenta que en todo el documento se hará la siguiente distinción entre los actores armados: el término *guerrilla* se refiere a los miembros de pequeños grupos de izquierda independientes que luchan contra el gobierno y sus fuerzas armadas regulares o contra los paramilitares de derecha; el término *paramilitar* se referirá a los miembros de organizaciones armadas ilegales de derecha que operan de manera similar a una fuerza militar; el término *fuerzas de seguridad* o *fuerzas armadas regulares* se referirá a las fuerzas armadas o la policía gubernamental; finalmente, el término *grupos armados* se refiere genéricamente a todos los actores en el conflicto, mientras que el término *grupos armados ilegales* se utiliza para describir las organizaciones paramilitares antiguas y nuevas.

²⁶ Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), *Colombia: No se informa de la situación apremiante de la mayoría de las víctimas del conflicto* 26 de abril de 2010, disponible en inglés en <http://reliefweb.int/rw/rwb.nsf/db900SID/FBUO-84VCHG?OpenDocument&rc=2&cc=col>; Human Rights Watch, *Informe mundial 2010 - Colombia*, 20 de enero de 2010, disponible en <http://www.acnur.org/pais/docs/2744.pdf>; Consejo de Seguridad de la ONU, *Informe del Secretario General sobre los niños y el conflicto armado en Colombia*, véase nota al pie de página 8 *supra*, pp. 3-4; Amnistía Internacional, “¡Déjennos en paz!” *La población civil, víctima del conflicto armado interno de Colombia*, octubre de 2008, disponible en <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/6736.pdf>.

²⁷ Servicio de Noticias de la ONU, *Lucha por la supervivencia: pueblos indígenas de Colombia enfrentan la amenaza de extinción*, disponible en inglés en <http://www.un.org/en/events/tenstories/08/colombia.shtml>.

²⁸ Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, *Informe anual de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia*, 4 de marzo de 2010, A/HRC/13/72, disponible en <http://www.acnur.org/pais/docs/2736.pdf>. Véase también Freedom House, *Libertad en el mundo 2009 - Colombia*, 16 de julio de 2009, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4a6452c4c.html>; Departamento de Estado de los Estados Unidos, *Informes por países sobre las prácticas de derechos humanos 2009 - Colombia*, 11 de marzo de 2010, disponible en <http://www.acnur.org/pais/docs/2739.pdf>; Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Informe anual de la CIDH 2007 Capítulo IV, Colombia*, OEA/Ser.L/V/II.130, 29 de diciembre de 2007, disponible en <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/6242.pdf>.

Tras décadas de enfrentamientos intensos, entre 1998 y 2002 tuvo lugar un proceso de paz negociado con las FARC. Finalmente las negociaciones se rompieron en febrero de 2002 y el conflicto se reanudó, lo que originó un gran desplazamiento de población²⁹. Desde 2003 el Presidente Álvaro Uribe se comprometió a derrotar a la guerrilla conforme a la “Política de defensa y seguridad democrática”³⁰. Los actuales esfuerzos militares, tales como el asesinato de los comandantes en jefe de las FARC y el desmantelamiento de su estructura militar, han debilitado significativamente a las FARC³¹. El ELN también inició negociaciones con el gobierno a principios de 2004, pero no ha alcanzado un acuerdo y según se informa sigue cometiendo graves violaciones del derecho internacional humanitario, incluyendo amenazas, asesinatos y secuestros³².

El gobierno colombiano informó que en 2009 se desmovilizaron casi 2.700 guerrilleros³³. Además, el gobierno puso en marcha un proceso de negociación con las estructuras paramilitares y la desmovilización de sus efectivos³⁴, en particular, a través de la adopción de la “Ley de Justicia y Paz”, un proceso legal que aplica la reducción de condenas a quienes acepten la responsabilidad por las acciones emprendidas mientras formaron parte de grupos armados ilegales y que informen de las violaciones de los derechos humanos que cometieron³⁵. Como resultado del proceso de desmovilización emprendido por el gobierno colombiano entre 2003 y 2006, se estima que de 25.000³⁶ a 32.000³⁷ miembros de los grupos paramilitares

²⁹ Véase por ejemplo, ACNUR, *El ACNUR se prepara para posibles desplazamientos en gran escala en Colombia*, 26 de febrero de 2002, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/3c7bb1f44.html>; ACNUR, *Colombia: miles huyen en las regiones fronterizas*, 26 de abril de 2002, disponible en http://www.acnur.org/index.php?id_pag=511; Comisión Colombiana de Juristas, *Colombia 2002 - 2006: Situación de derechos humanos y derecho humanitario*, enero de 2007, disponible en <http://www.coljuristas.org/Publicaciones/tabid/170/language/es-CO/Default.aspx>.

³⁰ La política de defensa y seguridad democrática lanzada por el presidente Uribe en 2003, se propone establecer y reinstalar el estado de derecho en Colombia y proteger a su población. Su objetivo es debilitar a los grupos ilegales de narcoterroristas a través de una variedad de medios políticos, económicos y militares y forzar una solución negociada que ponga fin al conflicto y traiga la paz. Consulte el Ministerio de Defensa de Colombia, *Política de defensa y seguridad democrática*, 2003, disponible en http://alpha.mindefensa.gov.co/descargas/Documentos_Home/Seguridad%20Democratica.pdf; véase también International Crisis Group, *Colombia: La política de seguridad democrática del Presidente Uribe*, 13 de noviembre de 2003, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3fd037a54.html>.

³¹ Véase por ejemplo, Colombia Reports, *Mueren 18 en enfrentamientos con las FARC*, 17 de octubre de 2009, disponible en inglés en <http://colombiareports.com/colombia-news/news/6434-18-die-in-clashes-with-farc.html>; Colombia Reports, *Mueren 13 en combates con las FARC*, 30 de mayo de 2009, disponible en inglés en <http://colombiareports.com/colombia-news/news/4290-13-die-in-fights-with-farc.html>; Colombia Reports, *El ejército captura a importante guerrillero de las FARC*, 17 de octubre de 2009, disponible en inglés en <http://colombiareports.com/colombia-news/news/4187-army-captures-farc-guerrilla.html>; véase asimismo International Crisis Group, *Poner fin al conflicto con las FARC en Colombia: jugar la carta correcta*, Informe sobre América Latina N° 30, 26 de marzo de 2009, pp. 22-24, disponible en http://www.crisisgroup.org/~media/Files/latin-america/colombia/nding_colombias_farc_conflict_dealing_the_right_card_spanish_web.ashx.

³² Amnistía Internacional, *Informe 2009 Amnistía Internacional - Colombia*, mayo de 2009, disponible en: <http://www.acnur.org/pais/docs/2609.pdf>; véase también International Crisis Group, *Colombia: ¿Se está avanzando con el ELN?*, Boletín Informativo América Latina, No. 16, 11 de octubre de 2007, disponible en http://www.crisisgroup.org/~media/Files/latin-america/colombia/b16_colombia_eln_spanish.ashx.

³³ Gobierno de Colombia, *En el 2009 se desmovilizaron 2.638 guerrilleros*, 4 de enero de 2010, disponible en <http://web.presidencia.gov.co/sp/2010/enero/04/01042010.html>.

³⁴ El proceso de desmovilización de las estructuras paramilitares en Colombia se basa en dos marcos jurídicos distintos pero complementarios. El primero –compuesto por la Ley 48 de 1997, la Ley 782 de 2002 y la Ley 1106 de 2006, así como por los Decretos 128 de 2003, 3360 de 2003 y 2767 de 2004– se describe como la configuración de la desmovilización general. El segundo marco jurídico –Ley N° 975 de 2005, la llamada Ley de Justicia y Paz, y sus Decretos Reglamentarios 4760 de 2005; 2898 de 2006; 3391 de 2006; 4417 de 2007; 315 de 2007, y 423 de 2007– se centra en la creación de un sistema para la desmovilización individual.

³⁵ Para los delitos a los que no es aplicable la amnistía, como se especifica en la Ley N° 975, no se dispone de sentencias reducidas en virtud de la Ley de Justicia y Paz. Es decir, para los delitos de homicidio, desapariciones forzadas, torturas, masacres, desplazamiento forzado, genocidio, secuestro y todos aquellos considerados como atroces o de lesa humanidad y contrarios al derecho internacional humanitario. Para obtener más detalles, véase Federación Internacional de Derechos Humanos, *Colombia: la desmovilización paramilitar, en los caminos de la Corte Penal Internacional*, 4 de octubre de 2007, disponible en <http://www.fidh.org/IMG/pdf/Colombiejustice481-32007.pdf>.

³⁶ Amnistía Internacional EE.UU., *Derechos Humanos en Colombia*, disponible en inglés en <http://www.amnestyusa.org/all->

han acordado la desmovilización colectiva. Sin embargo, se ha criticado el éxito y eficacia del proceso de desmovilización³⁸ y, según se informa, muchos de los ex combatientes se han reorganizado en nuevas facciones y reanudado la lucha³⁹. Además, el reciente escándalo conocido como “parapolítica”, puso de relieve las conexiones entre algunos parlamentarios y los grupos paramilitares, que dieron como resultado varias acusaciones y condenas⁴⁰.

Según se informa, grupos armados continúan desplazando por la fuerza a civiles como una estrategia para ganar o fortalecer el control territorial, para debilitar el apoyo civil a grupos rivales, incautar tierras y propiedades y además permitir la producción y el tráfico de drogas, con el fin de financiar sus operaciones⁴¹.

En 2008 y 2009, cientos de miles de personas, la mayoría civiles, continúan siendo afectadas por el conflicto armado⁴². Además del conflicto armado, la “guerra interna por las drogas” entre el gobierno y los narcotraficantes, que controlan uno de los mayores mercados de drogas en el mundo, se cruza con el conflicto armado en todo el país y exacerba la violencia y el desplazamiento forzado de la población civil⁴³.

[countries/colombia/page.do?id=1011135](http://www.ictj.org/countries/colombia/page.do?id=1011135) [consultado en marzo de 2010].

³⁷ Véase La Semana, *Ley de Justicia y Paz...cuatro años después* 27 de julio de 2009, disponible en inglés en <http://www.semana.com/noticias-internacional/justice-and-peace-lawfour-years-later/126742.aspx>; véase también Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, *Disidentes, rearmados y emergentes: ¿bandas criminales o tercera generación paramilitar?*, 22 de julio de 2007, p. 20, disponible en http://www.cnr.org.co/new/interior_otros/informe_1_DDR_Cnrr.pdf, basado en información proporcionada por el Ministerio de Defensa Nacional.

³⁸ Amnistía Internacional, *Colombia: La nueva ley refuerza la impunidad para los autores de abusos contra los derechos humanos*, 22 de junio de 2009, disponible en <http://www.amnesty.org/es/library/asset/AMR23/017/2009/es/37b53a01-19e0-4dd2-a041-f9b0219862ec/amr230172009spa.pdf>; Centro Internacional para la Justicia Transicional, Sergio Jaramillo, Yanet Giha y Paula Torres, *Desarme, desmovilización y reintegración en medio del conflicto: El caso de Colombia*, junio de 2009, disponible en http://www.ictj.org/static/Publications/Giha_Torres_Jaramillo_DDR_Colombia_FullCaseStudy_FCS_2009.pdf; José Alvear Restrepo, *Balace del proceso de desmovilización de los paramilitares en Colombia*, ColPaz, 16 de junio de 2009, disponible en http://www.educweb.org/colpaz/info-ref-analisis/Spanish/Referencia/info_ddhh_cajar.html.

³⁹ De acuerdo con la policía colombiana, los principales grupos nuevos son los Urabeños, Los Rastrojos, ERPAC, Los Paisas, Los Machos, Nueva Generación, el grupo desde el Magdalena Medio y Renacer, a los que Human Rights Watch agrega Las Águilas Negras en Nariño, véase Human Rights Watch, *Herederos de los paramilitares: El nueva cara de la violencia en Colombia*, 3 de febrero de 2010, p. 4, disponible en <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/7332.pdf>. Sobre los nuevos grupos paramilitares véase también International Crisis Group, *Los nuevos grupos armados de Colombia*, 10 de mayo de 2007, Informe sobre América Latina N° 20, disponible en <http://www.acnur.org/pais/docs/1950.pdf>; Colombia Reports, *Arrestados los integrantes de nueva organización paramilitar*, 21 de septiembre de 2009, disponible en inglés en <http://colombiareports.com/colombia-news/news/6012-members-of-new-paramilitary-organization-arrested.html>. Véase también Colombia Reports, *Regresaron: El alarmante regreso del paramilitarismo colombiano*, 30 de octubre de 2009, disponible en inglés en <http://colombiareports.com/opinion/the-colombiamerican/6654-theyre-back-the-alarming-return-of-colombian-paramilitarism.html>.

⁴⁰ Amnistía Internacional, *Informe 2009 de Amnistía Internacional - Colombia*, véase nota al pie de página 32 *supra*. Se puede encontrar una lista de los parlamentarios condenados, acusados o bajo investigación en Café Stereo Radio Bolivariana, *Los amigos de Uribe de la parapolítica en Colombia*, 5 de agosto de 2009, disponible en http://www.ajpl.nu/radio/index.php?option=com_content&view=article&id=1026:-los-amigos-de-uribe-de-la-parapolitica-en-colombia&catid=42:nacional&Itemid=160. Véase también Diario Colombia, *Procuraduría colombiana enfrenta a Corte Suprema por “parapolítica”*, 19 de septiembre de 2009, disponible en http://www.diariocolombia.es/n891884_Procuraduria_colombiana_enfrenta_a_Corte_Suprema_por_parapolitica.html; El País, *La ‘parapolítica’ ensucia Colombia*, 1 de junio de 2008, disponible en http://www.elpais.com/articulo/internacional/parapolitica/ensucia/Colombia/elpeuint/20080601elpeuint_1/Tes y El Guardián, *El escándalo en Colombia de la ‘parapolítica’ arroja sombras sobre el presidente*, 23 de abril de 2008, disponible en inglés en <http://www.guardian.co.uk/world/2008/apr/23/colombia>.

⁴¹ Ana María Ibáñez, *Desplazamiento forzado en Colombia: magnitud y causas*, Economists for Peace and Security, Vol. 4, No. 1, enero de 2009, documento en inglés.

⁴² Amnistía Internacional, *Informe 2009 de Amnistía Internacional - Colombia*, véase nota al pie de página 32 *supra*.

⁴³ Véase Centro Internacional para la Justicia Transicional, *Visión general del conflicto en Colombia*, disponible en inglés en <http://www.ictj.org/static/2009/english/factsheets/columbia.html> [consultado en marzo de 2010].

Si bien la situación general de derechos humanos de los colombianos desplazados por la fuerza ha mejorado ligeramente en los últimos años, las desigualdades sociales, la discriminación étnica⁴⁴, la corrupción⁴⁵, la impunidad⁴⁶ y el acceso restringido a los tribunales siguen privando a las personas desplazadas del ejercicio de sus derechos humanos fundamentales⁴⁷.

IV. Elegibilidad para la protección internacional

A. Enfoque general

En vista de las violaciones graves y generalizadas de los derechos humanos, del conflicto armado actual y las repetidas violaciones del derecho internacional humanitario que ocurren en Colombia, el ACNUR considera que muchos solicitantes de asilo colombianos son personas necesitadas de protección internacional. En relación con los países que son signatarios de la Convención de 1951 y/o su Protocolo de 1967, los solicitantes de asilo colombianos pueden calificar, dependiendo de las circunstancias que rodean su huida, como refugiados en el sentido del artículo 1A (2) de la Convención de 1951.

Debido a los informes de violaciones del derecho internacional humanitario y el derecho de los derechos humanos cometidas por los diversos actores en Colombia, algunas de las solicitudes presentadas por los solicitantes de asilo colombianos pueden dar lugar a preocupaciones sobre la posible exclusión de la condición de refugiado. Cuando proceda, los motivos para la exclusión del reconocimiento y la protección como refugiado deben evaluarse con base en las cláusulas de exclusión establecidas en el artículo 1F de la Convención de 1951. En los enfoques de protección colectivos es necesario incluir mecanismos adecuados para identificar las solicitudes que podrían resultar motivo de exclusión.

Debido a la situación de violencia generalizada en algunas zonas en Colombia, podrá concederse protección internacional a aquellos colombianos cuyas solicitudes no reúnen los criterios para el reconocimiento de la condición de refugiado según el artículo 1A (2) de la Convención de 1951, en virtud de la definición ampliada de refugiado aplicada por el ACNUR y de los criterios más amplios del reconocimiento de la condición de refugiado que contiene la Declaración de Cartagena. Cuando la legislación nacional no implementa la Declaración de Cartagena, en las circunstancias apropiadas, podrá concederse una forma complementaria o subsidiaria de protección, en virtud de los marcos legales nacionales y regionales pertinentes. La indiferencia generalizada de sus obligaciones en virtud del derecho internacional humanitario por todas las partes en el conflicto y la escala de violaciones de los derechos humanos de la que se ha informado, afirman los motivos para creer que cualquier persona que regrese a las zonas de conflicto en Colombia podría, únicamente debido a su presencia en esas zonas, enfrentar un

⁴⁴ Departamento de Estado de los Estados Unidos, *Informes por países sobre las prácticas de derechos humanos 2009 - Colombia*, véase nota al pie de página 28 *supra*.

⁴⁵ Colombia Reports, *Corrupción: El problema más grande de Colombia sólo está empeorando*, 29 de septiembre de 2009, disponible en inglés en <http://colombiareports.com/opinion/111-colombiamerican/5976-corruption-colombias-biggest-problem-is-only-getting-worse.html>; Transparency International, *Barómetro global de la corrupción 2009*, septiembre de 2009, disponible en <http://www.transparency.org/publications/publications/gcb2009>.

⁴⁶ Amnistía Internacional, *Informe 2009 de Amnistía Internacional - Colombia*, véase nota al pie de página 32 *supra*; Reino Unido, Foreign and Commonwealth Office, *Informe anual sobre derechos humanos 2008 - Colombia*, 26 de marzo de 2009, disponible en inglés en: <http://www.unhcr.org/refworld/docid/49ce361747.html>; Departamento de Estado de los Estados Unidos, *Informes por países sobre las prácticas de derechos humanos 2009 - Colombia*, véase nota al pie de página 28 *supra*; Human Rights Watch, *Informe Mundial 2009 - Colombia*, 14 de enero de 2009, disponible en <http://www.acnur.org/pais/docs/2539.pdf>.

⁴⁷ Véase Corte Constitucional de Colombia, *Sentencia T-600/09*, 28 de agosto de 2009, disponible en <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2009/T-600-09.htm>. Véase también Noticias de la ONU, *Colombia reporta violaciones de derechos humanos por partes de conflicto armado*, 25 de marzo de 2009, disponible en <http://www.un.org/spanish/News/fullstorynews.asp?newsID=15131&criteria1=Colombia&criteria2=ConsejoDH>.

riesgo real de sufrir daños graves.

El ACNUR considera que la alternativa de huida interna o de reubicación por lo general no está disponible en Colombia. Sin embargo, podría estar disponible en determinadas circunstancias y de conformidad con el marco de la pertinencia y la prueba de la razonabilidad y la orientación que ofrecen estas Directrices.

Las personas ya reconocidas como refugiadas, ya sea en un enfoque de protección colectivo o siguiendo los procedimientos individuales de la determinación de la condición de refugiado, deben conservar esta condición. La condición de refugiado de esas personas debe revisarse sólo si hubiese indicios en un caso individual de que hay motivos para la cancelación de la condición de refugiado, que se reconoció erróneamente en primera instancia, la revocación de la condición de refugiado por los motivos del artículo 1F de la Convención de 1951 o la cesación de la condición de refugiado con base en el artículo 1C (1-4) de la Convención de 1951.

B. Principales grupos en riesgo

Todas las solicitudes de los solicitantes de asilo procedentes de Colombia deben considerarse con base en sus fundamentos individuales según procedimientos justos y eficientes de la determinación de la condición de refugiado. Algunas de las solicitudes presentadas pueden dar lugar a la posible exclusión de la condición de refugiado. El ACNUR considera que los grupos establecidos en esta sección enfrentan un riesgo particular de sufrir persecución o daños graves en Colombia, inclusive por actos discriminatorios acumulativos. Esta lista no es necesariamente exhaustiva y se basa en la información de que dispuso el ACNUR en el momento de la redactar estas Directrices.

1. Antiguos y actuales miembros y partidarios de una de las partes en el conflicto

En el contexto de la situación política extremadamente polarizada de Colombia, existe el riesgo de que los grupos armados puedan seleccionar como blanco a cualquier persona que considere que es partidario de un grupo rival, independientemente de que la colaboración sea real o imputada, forzada o voluntaria⁴⁸. En zonas controladas por los grupos armados, según se informa a los civiles se les obliga a apoyar a la facción gobernante con el fin de evitar malos tratos o incluso la muerte⁴⁹.

En 2009, el ejército de Colombia según se informa ejecutó sumariamente a personas sospechosas de ser guerrilleros de las FARC y capturó a otras en redadas y enfrentamientos en el centro y el sureste de Colombia⁵⁰. Otros informes señalan a los miembros de las fuerzas de seguridad del gobierno como presuntos responsables de asesinatos extrajudiciales de cientos de civiles, en su mayoría campesinos, que luego presentaba como “guerrilleros muertos en combate”⁵¹. Este fenómeno, comúnmente conocido como los “falsos positivos”, implica el asesinato de víctimas inocentes que son atraídos con falsos pretextos a lugares remotos donde son asesinadas; luego se les toma fotografías vistiendo uniformes de la guerrilla y

⁴⁸ Asamblea General de la ONU, Consejo de Derechos Humanos, Cuarto periodo de sesiones, *Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia*, A/HRC/4/48, 5 de marzo de 2007, párrafos 34 y ff., disponible en <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/4898.pdf>.

⁴⁹ Amnistía Internacional, *Colombia: Miles de civiles castigados por no participar en el conflicto*, 24 de febrero de 2009, disponible en <http://www.amnesty.org/es/for-media/press-releases/colombia-civiles-castigados-no-%20participar-conflicto-2009022>.

⁵⁰ Radio Mundial, *Ejército colombiano informa que mató a 13 presuntos miembros de FARC*, 16 de marzo de 2009, disponible en <http://www.radiomundial.com.ve/yvke/noticia.php?21507>.

⁵¹ Amnistía Internacional, *Colombia protesta contra los homicidios ilegítimos por las fuerzas de seguridad*, 6 de marzo de 2009, disponible en <http://www.amnesty.org/es/news-and-updates/colombia-protests-against-unlawful-killings-security-forces-20090306>. Se informó que las fuerzas de seguridad ejecutaron extrajudicialmente al menos a 296 personas en el período de 12 meses que finalizó en junio de 2008, una cifra ligeramente superior a la del año anterior.

sosteniendo un arma o una granada para que parecieran como legítimas bajas en combate⁵². Supuestamente, las fuerzas de seguridad reciben elogios y premios por sus esfuerzos en la lucha contra la guerrilla⁵³. Sin embargo, en un esfuerzo para frenar este tipo de delitos, el gobierno colombiano reconoció que las fuerzas de seguridad fueron responsables de ejecuciones extrajudiciales y tomó medidas contra los perpetradores y el jefe de los militares⁵⁴. Según se informa, los paramilitares que se han negado a desmovilizarse y miembros de nuevos grupos armados ilegales continúan matando a civiles y cometiendo otras violaciones de los derechos humanos, a veces con el presunto apoyo o la aquiescencia de las fuerzas de seguridad⁵⁵. Además, según se informa elementos desmovilizados y ex combatientes han sido las víctimas de la intimidación y el asesinato a manos de los grupos armados ilegales recientemente formados y de las organizaciones de traficantes de drogas, en especial en las regiones de Antioquia, Córdoba, Cesar y en la ciudad capital de Bogotá⁵⁶.

Según algunos informes, se han llevado a cabo ataques mortales coordinados⁵⁷ y secuestros⁵⁸ de policías y de integrantes de las fuerzas de seguridad —e incluso contra sus familiares— que interferían con las actividades ilegales de diversos grupos armados⁵⁹. El gobierno de Colombia ha informado que las FARC y el ELN continúan reclutando a niños, cometiendo violaciones, colocando artefactos explosivos antipersonales, tomando rehenes y manteniéndolos en cautiverio en condiciones inhumanas durante largos períodos⁶⁰.

Como resultado de su dependencia de la producción y el tráfico de estupefacientes, los grupos guerrilleros y paramilitares según se informa, intentan controlar a las poblaciones que viven en zonas de producción de coca, a fin de garantizar un pronto suministro de mano de obra para la cosecha de ese cultivo⁶¹. En el

⁵² Se han reportado más de 1.200 ejecuciones extrajudiciales; véase Colombia Reports, *Familiares de las víctimas de 'falsos positivos' denuncian retrasos*, 8 de octubre de 2009, disponible en inglés en <http://colombiareports.com/colombia-news/news/6313-families-of-false-positive-victims-denounce-delays.html>; véase también Colombia Reports, *Casos de falsos positivos serán juzgados en tribunales ordinarios*, 14 de octubre de 2009, disponible en inglés en <http://colombiareports.com/colombia-news/news/6387-false-positives-cases-to-be-tried-by-ordinary-courts.html>; Servicio de Noticias de la ONU, *Experto de la ONU expresa preocupación sobre los asesinatos cometidos por las fuerzas de seguridad colombianas*, 18 de junio de 2009, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4a572bbd1e.html>.

⁵³ International Crisis Group, *Dos pasos complementarios: proteger los derechos humanos y mejorar la seguridad en Colombia*, 25 de mayo de 2009, p. 8, Boletín Informativo sobre América Latina N° 21, disponible en <http://www.acnur.org/pais/docs/2620.pdf>.

⁵⁴ Amnistía Internacional, *Informe 2009 de Amnistía Internacional - Colombia*, véase nota al pie de página 32 *supra*. Se informó que en octubre de 2008, 27 oficiales del ejército, incluyendo tres generales, fueron despedidos y en noviembre el jefe del ejército, General Mario Montoya, que había estado vinculado a violaciones de derechos humanos, fue obligado a renunciar.

⁵⁵ Naciones Unidas, Comité contra la Tortura, *Observaciones finales del Comité contra la Tortura: Colombia*, 4 de mayo de 2010, CAT/C/COL/CO/4, disponible en <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/7859.pdf>. Véase también Amnistía Internacional, *Informe 2009 de Amnistía Internacional - Colombia*, véase nota al pie de página 32 *supra*.

⁵⁶ Colombia Report, *Paramilitares desmovilizados se rearmen o son asesinados*, 25 de septiembre de 2009, disponible en inglés en <http://colombiareports.com/colombia-news/news/6106-demobilized-paramilitaries-rearm-or-are-murdered.html>.

⁵⁷ *Aparente ataque conjunto de las FARC y el ELN deja 3 policías muertos y 7 heridos en Colombia*, Radio Mundial, 24 de marzo de 2009, disponible en <http://www.radiomundial.com.ve/yvke/noticia.php?21890>.

⁵⁸ *Colombia difunde nuevos videos de 10 rehenes de las FARC*, Associated Press, 7 de septiembre de 2009, disponible en <http://www.google.com/hostednews/ap/article/ALeqM5jztmICTLyIXneMEuaqueuaE15DtOwD9AIOAPO0>.

⁵⁹ Asamblea General de la ONU, Consejo de Derechos Humanos, Séptimo periodo de sesiones, *Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General, Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia*, A/HRC/7/39, 29 de febrero de 2008, disponible en <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/6082.pdf>.

⁶⁰ Consejo de Derechos Humanos, Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, Tercer periodo de sesiones, *Informe nacional presentado de conformidad con el párrafo 15(A) Anexo a la Resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos*, A/HRC/WG.6/3/COL/1, 19 de septiembre de 2008, disponible en <http://www.acnur.org/pais/docs/2527.pdf>.

⁶¹ Vanda Felbab-Brown, *Narco-guerrilleros: ¿Qué lecciones se pueden extraer de Colombia para Afganistán?*, Real Instituto Elcano, 21 de diciembre de 2009, disponible en

territorio controlado por las FARC (Antioquia, Caquetá, Putumayo, Meta, Guaviare, Bolívar, Norte de Santander, Valle, Cauca y Nariño), el cultivo de coca representa el 58% de la producción total de Colombia⁶². Las personas que cosechan los cultivos ilegales (denominadas “raspachines”)⁶³ en zonas controladas por los guerrilleros o los paramilitares, pueden convertirse en blanco de grupos rivales⁶⁴. Se debe tener en cuenta que estos trabajadores se encuentran en el escalón más bajo de la cadena de producción de la droga y muchos son forzados por los grupos armados a cosechar los cultivos⁶⁵.

A pesar de los esfuerzos del gobierno para desmovilizar o arrestar a muchos de los más importantes narcotraficantes del país en los últimos años, sobre todo los del cartel del Norte del Valle, los grupos armados ilegales emergentes han reforzado sus relaciones con los traficantes de drogas en un esfuerzo para llenar el vacío de poder dejado por los grupos desmovilizados y de mantener las políticas de control social y económico que son muy similares a las utilizadas por las antiguas organizaciones paramilitares⁶⁶.

A la luz de lo anterior, los miembros o asociados a una de las partes en el conflicto, así como sus familiares⁶⁷, pueden estar en riesgo por motivo de su opinión política real o la que le imputa la facción rival⁶⁸.

2. Autoridades gubernamentales locales y regionales

Colombia está organizada administrativamente en 32 departamentos, cada uno dirigido por un gobernador que es el representante de todos los municipios en su departamento. Hay 1.119 municipios

http://www.realinstitutoelcano.org/wps/portal/ri/elcano/contenido?WCM_GLOBAL_CONTEXT=/elcano/elcano_es/zonas_es/defensa+y+seguridad/dt55-2009.

⁶² *Los nuevos capos*, Cambio, 17 de septiembre de 2009, disponible en http://www.cambio.com.co/paiscambio/846/ARTICULO-WEB-NOTA_INTERIOR_CAMBIO-6120913.html; véase también el mapa con las ubicaciones, nombres y estructuras de los nuevos carteles de la droga en Cambio, *Los nuevos carteles de la droga*, 17 de septiembre de 2009, disponible en <http://e.eltiempo.com/media/produccion/cambio/mapaNarcotrafico.pdf>.

⁶³ Consejo de Seguridad, *Informe del Secretario General sobre los niños y el conflicto armado en Colombia*, nota al pie de página 8 *supra*, p. 2, párrafo 4. Véase también La Semana, *De raspachines a guerrilleros: así reclutan menores en el Catatumbo*, 20 de mayo de 2008, disponible en http://www.semana.com/wf_InfoArticulo.aspx?idArt=111990; El Tiempo, *La muerte de Los Raspachines*, 21 de junio de 2004, disponible en <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1509983#>; Comité Internacional de la Cruz Roja, *Raspachines: Desaparecidos en vida*, 27 de febrero de 2003, disponible en <http://www.icrc.org/web/spa/sitespa0.nsf/htmlall/5TECQD>.

⁶⁴ Por ejemplo, en junio de 2004 las FARC asesinaron a 34 “raspachines” en el Departamento del Norte de Santander acusándoles de cosechar coca para las Autodefensas Unidas de Colombia.

⁶⁵ Defensoría del Pueblo, *Resolución Defensorial Nacional No. 028: La crisis cafetera y las fumigaciones en el Departamento de Caldas*, 21 de mayo de 2003, párrafo 68, disponible en http://www.mamacoca.org/FSMT_sept_2003/pdf/RESOLUCION_NACIONAL_No028_20-03_CALDAS.pdf.

⁶⁶ Además, véase Consejo de Derechos Humanos, *Adición al Informe presentado por el Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos, Misión a Colombia*, A/HRC/4/38/Add.3, 24 de enero de 2007, párrafo 19, disponible en <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/5158.pdf>.

⁶⁷ Véase *Apelación de refugiados No. 76289*, No. 76289, Nueva Zelanda: Autoridad de Apelaciones del Estatuto de Refugiados, 8 de mayo de 2009, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4a2e2a5e2.html>. Véase también International Human Rights Law Clinic, Universidad de California, Facultad de Derecho de Berkeley, *La verdad detrás de las rejas: los jefes paramilitares colombianos detenidos en EE.UU.*, febrero de 2010, p. 6, disponible en inglés en [http://www.law.berkeley.edu/files/Truthbehindbars_FINAL_\(embargoed_until_Feb16\).pdf](http://www.law.berkeley.edu/files/Truthbehindbars_FINAL_(embargoed_until_Feb16).pdf). The Independent, *Colombiano deportado le dispararon después de que le denegaron su solicitud de permanecer en Gran Bretaña*, 16 de abril de 2004, disponible en inglés en <http://www.independent.co.uk/news/uk/politics/deported-colombian-is-shot-after-losing-plea-to-stay-in-britain-560151.html>.

⁶⁸ Véase *MZ (PSG - Informantes - opinión política) Colombia c. Secretario de Estado para el Ministerio del Interior*, CG [2002] UKIAT 02465, Tribunal de Inmigración y Asilo del Reino Unido, Autoridad de Apelaciones de Inmigración, 10 de julio de 2002, disponible en inglés en: <http://www.unhcr.org/refworld/docid/46836ab2d.html>; véase también *Emilia del Socorro Gutiérrez Gómez c. Secretario de Estado para el Ministerio del Interior*, 00/TH/02257, Tribunal de Inmigración y Asilo del Reino Unido, Autoridad de Apelaciones de Inmigración, 24 de noviembre de 2000, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/40487df64.html> y *Vahe Salibian c. Ministro de Empleo e Inmigración*, Canadá: Corte Federal, 24 de mayo de 1990, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3ae6b7100.html>.

descentralizados, cada uno encabezado por un alcalde elegido por voto popular, que es el funcionario del gobierno ejecutivo de más rango a nivel municipal. Los alcaldes están bajo el mando del gobernador de su departamento⁶⁹.

Son comunes en todo el país las amenazas de los grupos armados ilegales contra los antiguos y actuales alcaldes, contra los concejales y otras autoridades municipales o locales⁷⁰. De 1998 a 2007, docenas de alcaldes en ejercicio y de ex alcaldes según se informa fueron asesinados⁷¹. Aunque la situación ha mejorado en los últimos años y el número de víctimas ha disminuido progresivamente –2008 fue el primer año en que no se registraron asesinatos de alcaldes en ejercicio–⁷², según se informa todavía se están llevando a cabo intimidación, secuestros y violencia contra los funcionarios municipales, funcionarios electos y sus familiares⁷³. En diciembre de 2009, el gobernador del departamento de Caquetá fue secuestrado y asesinado, supuestamente por las FARC⁷⁴. Además se informó de asesinatos de ex alcaldes a manos de grupos guerrilleros en 2008 y el primer trimestre de 2009⁷⁵.

Los observadores señalan que la frecuencia de los ataques tiende a subir durante los períodos electorales,

⁶⁹ Véase Federación Colombiana de Municipios, disponible en <http://www.fcm.org.co>.

⁷⁰ El director de Protección y Servicios Especiales de la Policía Nacional de Colombia, coronel William René Salamanca Ramírez, ha emitido una notificación pública para todos los alcaldes relativa a su seguridad cuando viajen fuera de sus circunscripciones, sobre todo si viajan a Bogotá, véase Federación Colombiana de Municipios, *Urgente: Medidas de Protección*, 13 de julio de 2009, disponible en http://www.fcm.org.co/fileadmin/Contenidos/pdf/MEDIDAS_DE_PROTECCION.pdf.

⁷¹ Las cifras varían según las fuentes. Ver Federación Colombiana de Municipios, Federación Nacional de miembros del Consejo (FENACON) 2007, Vicepresidencia, Observatorio de Derechos Humanos, *Indicadores*, diciembre de 2006, Federación Colombiana de Municipios, *Base de datos Alcaldes asesinados periodo 1998/1999/2000/2001/2002/2003*, disponible en <http://www.fcm.org.co/es/todo/ATT1065565317-1.pdf>, que informa de 63 alcaldes asesinados hasta 2003; véase también Federación Colombiana de Municipios, *Las cifras del conflicto: Alcaldes y exalcaldes*, 31 de diciembre de 2004, disponible en <http://www.fcm.org.co/es/noticia.php?uid=0&leng=es&det=2019&grupo=65&leng=es>, que según se informa desde 2004 fueron asesinados 47 alcaldes en ejercicio y 11 ex alcaldes.

⁷² Información obtenida por el ACNUR de la Federación Colombiana de Municipios; véase también Laura Jaramillo Bernal, *En el 2008, por primera vez en más de una década, se despidió el año viejo sin que ningún alcalde del país muriera asesinado*, La silla vacía, 28 de marzo de 2009, disponible en <http://www.lasillavacia.com/historia/98>; Embajada de Colombia, “Ningún alcalde fue asesinado este año” dijo el presidente Uribe, 15 de octubre de 2008, disponible en inglés en http://colombiaemb.org/index.php?option=com_content&task=view&id=522&Itemid=150.

⁷³ Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos, *Declaración de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos, Margaret Sekaggya, al término de su visita a Colombia*, 18 de septiembre de 2009, disponible en <http://www.acnur.org/pais/index.php?accion=pag&id=8996&iso=CO>; Reuters, *Sospechosos rebeldes colombianos matan a dos concejales*, 18 de octubre de 2009, disponible en inglés en <http://www.reuters.com/article/idUSN18369571>; República de Colombia, Ministerio de Defensa Nacional, *Logros de la política de consolidación de la seguridad democrática (PCSD)*, febrero de 2009, disponible en http://www.mindefensa.gov.co/descargas/Sobre_el_Ministerio/Planeacion/ResultadosOperacionales/Resultados%20Operacionales%20Ene%20-%20Feb%202009.pdf; República de Colombia, Ministerio de Defensa Nacional, *Protegiendo derechos: Acciones y resultados de las fuerzas de seguridad nacionales en la protección de los derechos humanos, 2002 - 2008*, 2 de febrero de 2009, disponible en http://www.mindefensa.gov.co/descargas/Asuntos_de_Interes/Derechos_Humanos/Boletin_resultados_DDHH_eng2.pdf; Dirección de Justicia y Seguridad, Dirección de Evaluación a Políticas Públicas, *Boletín de resultados en seguridad democrática*, 25 de septiembre de 2008, disponible en http://www.dnp.gov.co/PortalWeb/Portals/0/archivos/documentos/DEPP/Seguimiento_Resultados/Boletin_de_Seguridad_II.pdf.

⁷⁴ Amnistía Internacional, *Gobernador asesinado en Colombia*, 23 de diciembre de 2009, disponible en <http://www.amnesty.org/es/news-and-updates/gobernador-asesinado-colombia-20091223>, Federación Colombiana de Municipios, *La Federación Colombiana de Municipios repudia el magnicidio del gobernador del Caquetá*, 23 de diciembre de 2009, disponible en http://www.fcm.org.co/fileadmin/Contenidos/imagenes/COMUNICADO_DE_PRENSA_53.doc.

⁷⁵ Información obtenida por el ACNUR de la Federación Colombiana de Municipios; véase también Justice for Colombia, *Las FARC secuestran a funcionario del gobierno local en Colombia*, 30 de mayo de 2009, disponible en inglés en <http://www.justiceforcolombia.org/?link=newsPage&story=769>.

en el tanto en que los grupos armados intentan obstruir o influir en las elecciones⁷⁶. Grupos guerrilleros y paramilitares, sobre todo en las regiones con gran número de combatientes desmovilizados y donde han surgido nuevos grupos armados, amenazan y asesinan a los candidatos y funcionarios locales⁷⁷. En 2009, dos miembros del Consejo local de Sumapaz (sur de Bogotá) se encontraron muertos por disparos en un río⁷⁸, mientras que en 2008, según se informa otros tres concejales fueron asesinados⁷⁹.

El ACNUR considera que los miembros de los órganos gubernamentales locales y regionales pueden estar en riesgo por su opinión política real o imputada, sobre todo en zonas donde hay gran número de combatientes desmovilizados, donde están surgiendo nuevos grupos y durante el período electoral.

3. Jueces y otras personas involucradas en la administración de justicia

Según se informa los jueces, fiscales, testigos, abogados y otras personas que participan en los procesos judiciales y en las investigaciones relacionadas con las violaciones de los derechos humanos o el derecho internacional humanitario, que afectan a miembros de las fuerzas de seguridad pública o grupos de paramilitares y guerrilleros, están en riesgo de ser asesinados, secuestrados o desaparecidos, torturados y maltratados⁸⁰. Los que investigan la corrupción, el narcotráfico y disputas por tierras están igualmente en riesgo⁸¹.

⁷⁶ Véase por ejemplo Reuters AlertNet, *Días antes de las votaciones, rebeldes colombianos matan a 9 soldados*, 24 de mayo de 2010, disponible en inglés en <http://www.alertnet.org/thenews/newsdesk/N24194130.htm>; International Institute for Democracy and Electoral Assistance, *Colombia: Elecciones locales revelan fisuras y desafíos*, 12 de febrero de 2008, disponible en inglés en http://www.idea.int/americas/colombia/colombia_elections2007.cfm; Luz Stella Tocancipá, *Colombia: Elecciones bajo amenazas*, IPS News, 17 de octubre de 2007, disponible en inglés en <http://ipsnews.net/news.asp?idnews=39692>; International News Safety Institute (citando a Reuters), *Colombia - Seguridad* *Docenas de políticos colombianos asesinados antes de las elecciones*, 27 de septiembre de 2007, disponible en inglés en http://www.newssafety.org/index.php?view=article&catid=54%3Acolombiasecurity&id=4696%3Adozens-of-colombia-politicians-killed-ahead-of-vote&option=com_content&Itemid=100274; Reuters AlertNet, *Rebeldes colombianos tienen como blanco a la alcaldesa que ha sobrevivido en una fortaleza*, 21 de marzo de 2007, disponible en inglés en <http://www.alertnet.org/thenews/newsdesk/N21417112.htm>.

⁷⁷ Public Services International, *Barranquilla, Colombia: Despedidos más de 2.300 trabajadores municipales. Grupo paramilitar lanza amenazas contra sindicalistas*, 10 de febrero de 2009, disponible en inglés en http://www.world-psi.org/TemplateEn.cfm?Section=Urgent_actions2&Template=UrgentActionsEmailer/EN_Baranquilla_form.htm. En el período de 2000 a 2008, fueron asesinados 258 concejales, siendo 2003 y 2004 los años más críticos, véase El Tiempo, *Desde 2000 han sido asesinados 258 concejales en Colombia*, 19 de marzo de 2008, disponible en <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-4018620>. De acuerdo con FENACON, aunque las FARC supuestamente son los responsables de la mayoría de esas muertes, un gran porcentaje de los asesinatos no se pueden vincular a un grupo armado en particular. La misma fuente informa que se desconocen los responsables de casi el 58% de los homicidios, mientras que se culpó a las FARC del 30%, a las AUC del 7%, al ELN del 2% y a delincuentes comunes del 3% restante. Véase también Colombia Reports, *Paramilitares admiten responsabilidad por masacres junto con el ejército*, 8 de octubre de 2009, disponible en inglés en <http://colombiareports.com/colombia-news/news/6311-paramilitaries-claim-joint-massacre-with-army.html>.

⁷⁸ Colombia Reports, *Asesinados dos concejales*, 18 de octubre de 2009, disponible en inglés en <http://colombiareports.com/colombia-news/news/6436-two-council-members-murdered.html>.

⁷⁹ Departamento de Estado de los Estados Unidos, *Informe por países sobre las prácticas de derechos humanos 2009 - Colombia*, véase nota al pie de página 28 *supra*.

⁸⁰ Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos, *Declaración de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos, Margaret Sekaggya, al término de su visita a Colombia*, 18 de septiembre de 2009, disponible en <http://www.unhcr.org/pais/index.php?accion=pag&id=8996&iso2=CO> <http://www.unhcr.ch/hurricane/hurricane.nsf/view01/1F7B4D313A4CD130C1257636002794F5?opendocument>; Consejo de Derechos Humanos de la ONU, *Informe del Relator Especial sobre la independencia de los jueces y abogados, Leandro Despouy. Adición: Situaciones en países o territorios específicos*, A/HRC/8/4/Add.1, 28 de mayo de 2008, pp. 60-62, disponible en <http://www.unhcr.org/cgi-bin/texis/vtx/refworld/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=484d19212>; Lisa Haugaard, *Demasiado lejos: los derechos humanos en Colombia*, Latin America Working Group Education Fund, abril de 2008, p. 4, disponible en inglés en http://www.aflcio.org/issues/jobseconomy/globaleconomy/upload/human_rights_colombia.pdf.

⁸¹ Servicio de Noticias de la ONU, *Clima de miedo propicia impunidad para los delincuentes en Colombia, advierte experto de la ONU*, 17 de diciembre de 2009, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4b307e78c.html>; Colectivo de Abogados, *Defensa de los derechos de la tierra lleva a los abogados colombianos a la línea de fuego. Resistir el*

Se han considerado insuficiente el alcance y la efectividad del Programa de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos de la Fiscalía General colombiana para las víctimas, testigos y otros implicados en los procesos penales, incluyendo el personal de la propia Fiscalía, para proteger a las personas de tales riesgos⁸².

Además, de acuerdo con informes recientes, el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), que es la agencia de inteligencia de Colombia según se informa, intimida y vigila ilegalmente la vida personal y las actividades de los jueces y de sus familiares⁸³.

Los grupos armados ilegales han amenazado, intimidado e incluso atacado a un gran número de empleados del sector judicial, así como de la oficina de la Defensoría del Pueblo y la Fiscalía⁸⁴.

El ACNUR considera que pueden estar en riesgo con base en su opinión política real o imputada los testigos en juicios contra miembros de los grupos armados ilegales, así como las personas que participan en la administración de justicia, en particular aquellos que investigan: (i) delitos cometidos por uno de los grupos armados ilegales; (ii) casos de corrupción; (iii) narcotráfico, y (iv) litigios por la tierra.

4. La sociedad civil y los activistas de derechos humanos

Colombia tiene un gran número de organizaciones no gubernamentales con un alto grado de organización y coordinación, que utilizan las redes nacionales de información dedicadas a la investigación y presentación de informes sobre violaciones de los derechos humanos, desapariciones, desplazamientos y violaciones del derecho internacional humanitario⁸⁵.

desplazamiento forzado en Colombia, 3 de abril de 2009, disponible en inglés en <http://www.colectivodeabogados.org/spip.php?article1531>.

⁸² International Crisis Group, *Corregir el curso: Las víctimas y la Ley de Justicia y Paz en Colombia*, Informe sobre América Latina N° 29, 30 de octubre de 2008, pp. 12 y ff., disponible en http://www.crisisgroup.org/~media/Files/latin-america/colombia/29_correcting_course_victims_and_spanish.ashx; Véase también International Crisis Group, *Los nuevos grupos armados de Colombia*, nota al pie de página 39 *supra*, p. iii.

⁸³ Según se informa, el DAS monitorea las rutinas diarias de los jueces, incluyendo sus familias, sus viajes internacionales y sus finanzas, lo que complementaba la información obtenida ilegalmente a través de la intervención de la línea telefónica, con información obtenida del sistema bancario de Colombia, inmigración y la Oficina de licencias de conducir. Véase Reporteros sin fronteras, *Revelaciones sobre la existencia de una guía de espionaje de los periodistas considerados molestos*, 21 de diciembre de 2009, disponible en <http://es.rsf.org/colombia-revelaciones-sobre-la-existencia-21-12-2009.35396.html>; La Semana, *Increíble... siguen 'chuzando'*, 29 de agosto de 2009, disponible en <http://www.semana.com/noticias-nacion/increible-siguen-chuzando/127960.aspx>; La Semana, *Director del DAS involucró a operadores de celulares en 'chuzadas'*, 7 de octubre de 2009, disponible en <http://www.semana.com/noticias-nacion/director-del-das-involucro-operadores-celulares-chuzadas/129733.aspx>. Para un relato completo del escándalo de las escuchas telefónicas del DAS, véase Center for International Policy, *El escándalo del espionaje interno en Colombia*, Adam Isacson, 8 de octubre de 2009, disponible en inglés en http://www.cipcol.org/files/factsheets/das_scandal.pdf.

⁸⁴ Información obtenida por el ACNUR de la Asociación Nacional de Empleados y Funcionarios de la Rama Jurisdiccional (ASONAL Judicial) – una organización que representa a jueces, magistrados, fiscales y empleados del sistema judicial–, indica que se registraron más de 260 homicidios y 37 desapariciones forzadas de 1984 a 2006 en este gremio. De acuerdo con la misma fuente, en el mismo período la persecución obligó por lo menos a 33 funcionarios a abandonar el país; véase también Constanza Vieira, *Colombia: La justicia de huelga*, IPS Noticias, 3 de septiembre de 2008, disponible en <http://ipsnoticias.net/nota.asp?idnews=89647>; Todelar, *Panorama oscuro para jueces y fiscales en el país: Asonal Judicial reporta que 287 funcionarios judiciales han sido amenazados en 2009*, 17 de septiembre de 2009, disponible en <http://www.todelar.com/node/4607>.

⁸⁵ Entre éstas están: la Asociación de Familiares de Detenidos-Desaparecidos (<http://www.asfaddes.org.co/>), la Comisión Colombiana de Juristas (www.coljuristas.org), el Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer (<http://www.cladem.org/espanol/nacionales/colombia/colombia.asp>), el Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos (<http://cpdh.free.fr/>), la Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento (<http://www.codhes.org/>), la Corporación Colectiva de Abogados “José Alvear Restrepo” (www.colectivodeabogados.org), la Corporación Reiniciar (www.reiniciar.org), el Centro de Investigación y Educación Popular (www.cinep.org.co), Derechos Humanos Colombia (<http://www.dhcolombia.info/>), la Fundación para la libertad de prensa

Uno de los grupos más vulnerables en Colombia actualmente está constituido por miembros de la sociedad civil y activistas de los derechos humanos⁸⁶. Se ha informado de amenazas y asesinatos de activistas de derechos humanos⁸⁷, incluyendo a aquellos que promueven los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgénero⁸⁸. En algunos casos, las personas que activamente promueven o defienden derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, son percibidos y etiquetados como activistas de derechos humanos, incluso si ellos mismos no necesariamente se consideran como tales⁸⁹.

Como resultado de la percepción que tienen muchas de las partes en el conflicto, incluido el gobierno, de que esas organizaciones y sus miembros simpatizan con la izquierda, muchos activistas de derechos humanos son etiquetados como “colaboradores de la guerrilla” y así se convierten en objetivos de los paramilitares⁹⁰. Se informa ampliamente de detenciones arbitrarias⁹¹, inclusive detenciones sin cargos, acusaciones penales infundadas, enjuiciamientos, juicios injustos⁹², acoso⁹³ y amenazas de muerte⁹⁴ contra

(<http://www.flip.org.co/>), el Instituto Latinoamericano de Servicios Legales Alternativos (<http://ilsa.org.co:81/>) y otras.

⁸⁶ Véase Federación Internacional para los Derechos Humanos, *Colombia: Amenaza contra 60 organizaciones de derechos humanos por parte del grupo paramilitar “Los Rastrojos-Comandos Urbanos”*, 22 de abril de 2010, disponible en http://www.fidh.org/IMG/article_PDF/article_a7834.pdf; Defensoría del Pueblo, *Defensor condena amenazas contra funcionarios de la Defensoría del Pueblo y organizaciones de derechos humanos*, 13 de mayo de 2009, disponible en <http://www.defensoria.org.co/red/?item=0301&secc=03&ts=2&n=626>; Reino Unido, Foreign and Commonwealth Office, *Informe anual sobre derechos humanos 2008 - Colombia*, 26 de marzo de 2009, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/49ce361747.html>; Departamento de Estado de los Estados Unidos, *Informes por países sobre las prácticas de derechos humanos 2009- Colombia*, véase nota al pie de página 28 *supra*; Consejo de Derechos Humanos de la ONU, *Informe del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias*, A/HRC/10/9, 25 de febrero de 2009, p. 9, disponible en: http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/docs/10session/A-HRC-10-9_S.pdf; Human Rights Watch, *Informe mundial 2009 - Colombia*, véase nota al pie de página 46.

⁸⁷ Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos, *Declaración de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos*, véase nota al pie de página 80; Federación Internacional para los Derechos Humanos, *Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos Informe anual 2009 - Colombia*, 18 de junio de 2009, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4a5f301419.html>; Amnistía Internacional, *Activistas colombianos difamados por el abuso del sistema legal*, 19 de marzo de 2009, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/49c3547f8.html>.

⁸⁸ Junta de Inmigración y Refugiados de Canadá, *Colombia: Trato a los homosexuales, especialmente en Bogotá y Cali, disponibilidad de protección del Estado y servicios de apoyo*, 14 de abril de 2009, COL103021.E, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4a7040a8c.html>; Comisión Internacional para los Derechos Humanos de Gais y Lesbianas, *Colombia: Protestan por el asesinato de defensor de derechos humanos de LGBT*, 17 de marzo de 2009, disponible en inglés en <http://www.iglhr.org/cgi-bin/iowa/article/takeaction/globalactionalerts/875.html>.

⁸⁹ Human Rights First, *Estado colombiano debe responder a la continuación de acusaciones sin fundamento contra los defensores de derechos humanos*, 20 de marzo de 2009, disponible en <http://www.humanrightsfirst.org/media/hrd/2009/alert/424/index.htm>; Amnistía Internacional, *Lina Paola Malagón Díaz (f), abogada, su familia, otros miembros de la Comisión Colombiana de Juristas*, 5 de marzo de 2009, disponible en <http://www.amnesty.org/en/library/asset/AMR23/010/2009/en/f95071b1-de21-4f85-af82-ddf05fb82557/amr230102009doc.html>; Organización Mundial contra la Tortura, *Colombia: Nuevas amenazas contra los Sras. Irene López, Claudia Erazo y Rigoberto Jiménez*, 30 de marzo de 2009, COL 003 / 0209 / OBS 030.1, disponible en: <http://www.unhcr.org/refworld/docid/49d1d5fd0.html>.

⁹⁰ Véase FrontLine, *Colombia: amenazas de muerte contra las Sras. Blanca Irene López y Claudia Erazo, abogadas de derechos humanos*, 6 de abril de 2009, disponible en <http://www.frontlinedefenders.org/es/node/5856>; FrontLine, *Colombia: Lina Paolo Malagón Díaz, abogada defensora de derechos humanos, amenazada*, 11 de marzo de 2009, disponible en <http://www.frontlinedefenders.org/es/node/5844>; Federación Internacional de Derechos Humanos y Organización Mundial contra la Tortura, *Colombia: Las tinieblas de la impunidad: muerte y persecución a los defensores de derechos humanos*, FIDH/OMCT informe de la misión internacional de investigación del Observatorio para la protección de los defensores de derechos humanos, julio de 2007, disponible en http://www.omct.org/pdf/Observatory/2007/report/Informe_Mision_Colombia_120707.pdf.

⁹¹ The Los Angeles Times, *Activista colombiano espera en la cárcel en un limbo*, 2 de abril de 2009, disponible en inglés en <http://www.latimes.com/news/nationworld/world/la-fg-colombia-leftist2-2009apr02.0.3559772.story>.

⁹² International Crisis Group, *Dos pasos complementarios: proteger los derechos humanos y mejorar la seguridad en Colombia*, véase nota al pie de página 53 *supra*.

⁹³ Federación Internacional para los Derechos Humanos, *El Observatorio para la protección de los defensores de derechos humanos Informe anual 2009 - Colombia*, véase nota al pie de página 87 *supra*.

los activistas de derechos humanos, quienes denuncian abusos de los derechos humanos y masacres cometidas por las fuerzas de seguridad y los paramilitares⁹⁵. Según se informa también los miembros de la judicatura, los defensores de los derechos humanos, han sido vigilados estrechamente por la agencia de inteligencia colombiana denominada DAS⁹⁶.

Además, grupos guerrilleros, antiguos miembros de las AUC que se negaron a desmovilizarse y otros grupos armados ilegales recién formados supuestamente han amenazado y secuestrado a líderes religiosos y profesionales, sobre todo con fines de intimidación⁹⁷. Los trabajadores religiosos que participan en actividades de derechos humanos han recibido amenazas de muerte de los grupos armados ilegales⁹⁸.

El ACNUR considera que los activistas de derechos humanos y miembros de la sociedad civil que abogan contra las violaciones y abusos de los grupos armados ilegales y las fuerzas de seguridad pueden estar en riesgo por el motivo de su opinión política real o imputada⁹⁹.

5. Periodistas y otros profesionales de los medios de comunicación

En términos generales, el gobierno respeta la libertad de prensa¹⁰⁰. No obstante, ha habido informes de que autoridades del Estado han detenido a periodistas¹⁰¹, clausurado emisiones de televisión¹⁰² y confiscado material de prensa¹⁰³. Según los informes, los periodistas han sido sujetos de vigilancia, incluso la

⁹⁴ Organización Mundial contra la Tortura, *Colombia: Amenazas de muerte contra el Sr. Hollman Morris*, COL 004 / 0209 / OBS 031, 19 de febrero de 2009, disponible en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/49acf91b0.html>; Organización Mundial contra la Tortura, *Amenazas de muerte contra la ASFADDES, la ASOPAZ, la OFP, la USO, el FCSP y la CUT*, COL 005 / 0209 / OBS 032, 19 de febrero de 2009, disponible en: <http://www.unhcr.org/refworld/docid/49acf91bd.html>.

⁹⁵ Ídem. Véase también Human Rights First, *Estado colombiano debe responder a la continuación de acusaciones sin fundamento contra los defensores de derechos humanos*, 20 de marzo de 2009, disponible en <http://www.humanrightsfirst.org/media/hrd/2009/alert/424/index.htm>; Departamento de Estado de los Estados Unidos, *Informe por países sobre las prácticas de derechos humanos 2008 - Colombia*, 25 de febrero de 2009, disponible en inglés en: <http://www.unhcr.org/refworld/docid/49a8f19a54.html>. Véase también Amnistía Internacional, *Activistas colombianos difamados por abuso del sistema legal*, 19 de marzo de 2009 disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/49c3547f8.html>; Organización Mundial contra la Tortura, *Permanente hostigamiento contra el Padre Javier Giraldo y contra Director de Corporación Jurídica Libertad*, COL 011 / 0309 / OBS 048, 13 de marzo de 2009, disponible en: <http://www.unhcr.org/refworld/docid/49be0d602.html>; Human Rights First, *Proceso infundado contra defensores de derechos humanos en Colombia. En el banquillo y bajo la pistola*, febrero de 2009, disponible en inglés en <http://www.humanrightsfirst.org/pdf/090211-HRD-colombia-eng.pdf>.

⁹⁶ Según se informa la sección G3 del DAS ha ejecutado las escuchas telefónicas ilegales, la interceptación de correspondencia y otras operaciones de inteligencia contra las organizaciones defensoras de derechos humanos; consulte IPS News, *Colombia: espiar a los defensores de derechos humanos*, 15 de agosto de 2009, disponible en inglés en <http://ipsnews.net/news.asp?idnews=48100>.

⁹⁷ Departamento de Estado de los Estados Unidos, *Informe sobre la libertad religiosa internacional 2009 - Colombia*, 26 de octubre de 2009, disponible en inglés en: <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4ae8614dc.html>.

⁹⁸ Ídem.

⁹⁹ Véase también la decisión del Comité de Derechos Humanos sobre las fallas en la protección del Estado en el caso de un abogado de derechos humanos, *Luis Asdrúbal Jiménez Vaca c. Colombia*, CCPR/C/74/D/859/1999, Comité de Derechos Humanos de la ONU, 15 de abril de 2002, disponible en <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/2267.pdf>.

¹⁰⁰ Véanse también las garantías constitucionales contenidas en el artículo 20 de la *Constitución Política de Colombia, 1991 con reforma de 1997 [Colombia]*, 27 de octubre de 1991, disponible en <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/0219.pdf>, que prohíbe la censura y garantiza libertad de expresión, conciencia y opinión, así como la libertad de información y el derecho a establecer organizaciones de medios masivos de comunicación y otras formas de asociaciones para la comunicación pública.

¹⁰¹ Comité para la Protección de los Periodistas, *Uribe, los tribunales mantienen en desacato a los periodistas críticos*, 27 de marzo de 2009, disponible en inglés en <http://cpj.org/blog/2009/03/uribe-colombian-courts-hold-critical-journalists-i.php>.

¹⁰² Reporteros sin Fronteras, *Arriesgada reanudación del programa Contravía tras ocho meses de interrupción*, 16 de septiembre de 2009, disponible en <http://en.rsf.org/colombia-risky-return-by-tv-current-affairs-16-09-2009,34472>.

¹⁰³ Reporteros sin Fronteras, *Se intensifican las maniobras procedimentales contra medios de comunicación: Reporteros sin Fronteras denuncia la existencia de un clima de intimidación*, 27 de agosto de 2008, disponible en <http://es.rsf.org/colombia-se-intensifican-las-maniobras-27-08-2008,28332.html>.

intervención de sus líneas telefónicas y de intimidación por el DAS¹⁰⁴. Asimismo, se ha informado del despido de periodistas que han criticado a las autoridades de gobierno¹⁰⁵.

Muchos periodistas colombianos en los ámbitos nacional, regional y local investigan y denuncian casos de narcóticos y la corrupción y generalmente exponen las violaciones del derecho internacional humanitario cometidas por las partes en el conflicto armado que ya lleva décadas¹⁰⁶. Como consecuencia, tanto periodistas como profesionales de los medios de comunicación que cubren historias contrarias a los intereses de la guerrilla¹⁰⁷, los paramilitares¹⁰⁸ y los traficantes de drogas¹⁰⁹, corren el riesgo de intimidación¹¹⁰, amenazas, secuestro y toma de rehenes¹¹¹, acoso¹¹² y agresiones físicas¹¹³, inclusive asesinatos por parte de la guerrilla¹¹⁴, los grupos paramilitares de derecha¹¹⁵, y personal militar¹¹⁶. Sus familiares también corren riesgo. Aunque según se informa, han disminuido los asesinatos de periodistas desde enero de 2007¹¹⁷, recientemente ha habido una oleada de tiroteos y asesinatos de periodistas. En

¹⁰⁴ Comité para la Protección de los Periodistas, *Ataques a la prensa en el 2009 - Colombia*, 16 de febrero de 2010, disponible en <http://cpj.org/es/2010/02/ataques-a-la-prensa-en-el-2009-colombia.php>; Reporteros sin Fronteras, *Revelaciones sobre la existencia de una guía de espionaje de los periodistas considerados molestos*, 21 de diciembre de 2009, disponible en <http://es.rsf.org/colombia-revelaciones-sobre-la-existencia-21-12-2009.35396.html>; Reporteros sin Fronteras, *Aparente desviación del programa de protección de los periodistas con fines de espionaje*, 30 de octubre de 2009, disponible en <http://es.rsf.org/colombia-aparente-desviacion-del-programa-30-10-2009.34863.html>; Reporteros sin Fronteras, *Antiguos funcionarios de inteligencia entregan una lista de medios y periodistas espionados desde muy alto*, 15 de mayo de 2009, disponible en <http://es.rsf.org/colombia-antiguos-funcionarios-de-15-05-2009.33181.html>; La Semana, *La prensa en la mira*, 25 de abril de 2009, disponible en <http://www.semana.com/noticias-nacion/prensa-mira/123264.aspx>; Comité para la Protección de los Periodistas, *Colombia: Inteligencia interceptó teléfonos de periodistas*, 25 de febrero de 2009, disponible en <http://cpj.org/es/2009/03/colombia-inteligencia-intercepto-telefonos-de-peri.php>.

¹⁰⁵ Reporteros sin Fronteras, *Informe de país - Colombia*, 5 de enero de 2010, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4b7aa9bcc.html>. En 2009, hubo al menos dos incidentes de despido de dos analistas políticos después de la publicación de artículos críticos contra el gobierno; véase Intercambio Internacional por la Libertad de Expresión, *La FLIP preocupada por la exclusión de columnistas en época electoral*, 15 de octubre de 2009, disponible en http://www.ifex.org/colombia/2009/10/15/lopez_fired/es/.

¹⁰⁶ Véase Ambeyi Ligabo, Relator Especial de la ONU sobre la libertad de expresión, en la Comisión de Derechos Humanos, *Informe del Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión, Misión a Colombia*, E/CN.4/2005/64/Add.3, 26 de noviembre de 2004, disponible en <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/3184.pdf>.

¹⁰⁷ Comité para la Protección de los Periodistas, *Personal militar supuestamente ataca a periodista en Colombia*, 20 de julio de 2009, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4a840bec28.html>; Comité para la Protección de los Periodistas, *FARC declara objetivo militar a los medios de comunicación colombianos*, 3 de febrero de 2009, disponible en inglés en <http://cpj.org/blog/2009/02/farc-declares-colombian-media-a-military-target.php>.

¹⁰⁸ Comité para la Protección de los Periodistas, *Presuntos combatientes paramilitares disparan a periodista en su casa*, 21 de abril de 2009, disponible en inglés en <http://cpj.org/2009/04/alleged-paramilitary-fighters-shoot-colombian-jour.php>.

¹⁰⁹ Comité para la Protección de los Periodistas, *Tráfico de drogas y la violencia de pandillas representan un grave peligro*, 10 de febrero de 2009, disponible en inglés en <http://cpj.org/2009/02/drugs-violence-press-latin-america.php>.

¹¹⁰ Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP) de Colombia, *La amenaza y la estigmatización: intimidaciones invisibles contra la prensa*, 9 de febrero de 2009, disponible en http://www.flip.org.co/documentos/346-report_abstract.pdf.

¹¹¹ Reporteros sin Fronteras, *Liberado el periodista Mario Alfonso Puello después de cuatro meses de secuestro*, 20 de junio de 2009, disponible en <http://es.rsf.org/colombia-liberado-el-periodista-mario-20-06-2008.27579.html>.

¹¹² Reporteros sin Fronteras, *Paramilitares amenazan al sacerdote que dirige una estación de radio comunitaria*, 25 de abril de 2009, disponible en inglés en <http://www.rsf.org/Paramilitaries-threaten-priest-who.html>.

¹¹³ Intercambio Internacional por la Libertad de Expresión, *Periodista es agredido en Cali por un desconocido*, 8 de octubre de 2009, disponible en http://www.ifex.org/colombia/2009/10/08/mina_assaulted/es/; Comité para la Protección de los Periodistas, *Presuntos combatientes paramilitares disparan a periodista en su casa*, 21 de abril de 2009, disponible en inglés en <http://cpj.org/2009/04/alleged-paramilitary-fighters-shoot-colombian-jour.php>.

¹¹⁴ Comité para la Protección de los Periodistas, *FARC declara objetivo militar a los medios de comunicación colombianos*, 3 de febrero de 2009, disponible en inglés en <http://cpj.org/blog/2009/02/farc-declares-colombian-media-a-military-target.php>.

¹¹⁵ Comité para la Protección de los Periodistas, *Presuntos combatientes paramilitares disparan a periodista en su casa*, 21 de abril de 2009, disponible en inglés en <http://cpj.org/2009/04/alleged-paramilitary-fighters-shoot-colombian-jour.php>.

¹¹⁶ Comité para la Protección de los Periodistas, *Supuestamente personal militar ataca a periodista en Colombia*, 23 de abril de 2009, disponible en inglés en <http://cpj.org/2009/07/military-personnel-allegedly-attack-journalist-in.php>.

¹¹⁷ Comité para la Protección de los Periodistas, *Ataques a la prensa en el 2008: Colombia*, 10 de febrero de 2009, disponible en <http://cpj.org/es/2009/02/colombia.php>.

2009 se informó ampliamente de varios incidentes y ataques mortales contra periodistas y presentadores de TV¹¹⁸.

A pesar de los esfuerzos del Estado por investigar y procesar a los perpetradores de la violencia contra los profesionales de los medios de comunicación¹¹⁹, supuestamente persiste generalizada la impunidad en los casos de asesinato de periodistas¹²⁰.

El ACNUR considera que los periodistas, reporteros y profesionales de los medios de comunicación colombianos, que investiguen e informen o cubran historias sobre cualquiera de los grupos armados involucrados en el conflicto, incluidos los narcotraficantes, están en riesgo por motivo de su opinión política real o imputada¹²¹.

6. Dirigentes sindicales

Aunque en general la ley reconoce los derechos y las actividades de los sindicalistas¹²², los dirigentes sindicales han sido víctimas de acoso¹²³, amenazas¹²⁴ y asesinato¹²⁵ a manos de los grupos paramilitares¹²⁶

¹¹⁸ Reporteros sin Fronteras, *Un periodista comunitario asesinado, el móvil queda por establecer*, 17 de diciembre de 2009, disponible en <http://es.rsf.org/colombia-un-periodista-comunitario-17-12-2009.35364.html>; Comité para la Protección de los Periodistas, *Veterano reportero muerto a tiros en el centro de Colombia*, 24 de septiembre de 2009, disponible en <http://cpj.org/es/2009/09/veterano-reportero-muerto-a-tiros-en-el-centro-de.php>; Intercambio Internacional por la Libertad de Expresión, *Asesinado periodista en Supía*, Caldas, 24 de septiembre de 2009, disponible en http://www.ifex.org/colombia/2009/09/24/rojas_velazquez_killed/es/; Reporteros sin Fronteras, *Asesinado un periodista de televisión comunitaria*, 24 de septiembre de 2009, disponible en <http://es.rsf.org/colombia-asesinado-un-periodista-de-24-09-2009.34576.html>; Comité para la Protección de los Periodistas, *Periodista radial crítico baleado en el sur-occidente de Colombia*, 27 de abril de 2009, disponible en <http://cpj.org/es/2009/04/periodista-radial-critico-baleado-en-el-sur-occide.php>; Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP) de Colombia, *Alerta - Asesinado periodista en Patía, Cauca*, 24 de abril de 2009, disponible en <http://www.flip.org.co/veralerta.php?idAlerta=360>.

¹¹⁹ Comité para la Protección de los Periodistas, *Autoridades colombianas arrestan a individuo por asesinato de periodista*, 14 de julio de 2009, disponible en <http://cpj.org/es/2009/07/autoridades-colombianas-arrestan-a-individuo-por-a.php>; Comité para la Protección de los Periodistas, *En caso emblemático, ex-funcionarios condenados por asesinato*, 22 de enero de 2009, disponible en inglés en <http://cpj.org/2009/01/in-landmark-case-ex-officials-convicted-in-slaying.php>.

¹²⁰ De los 42 casos denunciados de asesinatos de periodistas en Colombia desde 1992, siguen sin resolverse 34, véase Comité para la Protección de los Periodistas, *Crímenes sin Castigo*, 23 de marzo de 2009, disponible en <http://cpj.org/es/2009/03/crimenes-sin-castigo-2009.php>. Véase también Comité para la Protección de los Periodistas, *Ataques a la prensa en 2008: Colombia*, nota al pie de página 117 *supra*; Reporteros sin Fronteras, *Informe Mundial 2009 - Colombia*, 1 de mayo de 2009, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/49fea98428.html>. Más recientemente, Colombia fue clasificado entre los países con el mayor porcentaje de impunidad en casos de asesinato de periodistas, véase Comité para la Protección de los Periodistas, *Eludir los asesinatos: Índice de Impunidad del Comité para la Protección de los Periodistas del año 2010 destaca a países donde los periodistas son asesinados y los homicidas están libres*, 20 de abril de 2010, disponible en <http://cpj.org/es/2010/04/eludir-los-asesinatos-indice-de-impunidad-del-cpj.php>.

¹²¹ Véase *Emilia del Socorro Gutiérrez Gómez c. Secretario de Estado para el Ministerio del Interior*, nota al pie de página 68 *supra*.

¹²² Los sindicatos de trabajadores más activos en Colombia son la Central Unitaria de Trabajadores (CUT), la Confederación General del Trabajo (CGT), la Confederación General de Trabajadores Democráticos (CGTD), la Confederación de Trabajadores de Colombia (CTC), la Confederación de Pensionados de Colombia (CPC) y la Unión Sindical Obrera (USO).

¹²³ La Semana, *Sindicalistas de la Defensoría denuncian persecución*, 15 de septiembre de 2009, disponible en <http://www.semana.com/noticias-problemas-sociales/sindicalistas-defensoria-denuncian-persecucion/128694.asp>; BBC News, *En aumento los ataques antisindicales*, 10 de junio de 2009, disponible en inglés en <http://news.bbc.co.uk/2/hi/business/8093217.stm>.

¹²⁴ Justice for Colombia, *Sindicalista colombiana obligada a permanecer en su casa mientras que hombres armados le prendían fuego*, 20 de abril de 2009, disponible en inglés en <http://www.justiceforcolombia.org/?link=newsPage&story=667>; Human Rights Watch, *Colombia: Poner fin a las amenazas contra sindicalistas, trabajadores de derechos*, 5 de marzo de 2009, disponible en <http://www.acnur.org/pais/index.php?accion=pag&id=8439&iso2=CO>.

¹²⁵ Se informó que en 2008 los asesinatos aumentaron a 49, de 38 en 2007. Véase Freedom House, *Libertad en el mundo 2009 - Colombia*, véase nota al pie de página 28 *supra*.

¹²⁶ Amnistía Internacional, *Aumentan los homicidios de sindicalistas en Colombia*, 30 de abril de 2008, disponible en <http://www.acnur.org/pais/index.php?accion=pag&id=7586&iso2=CO>; Justice for Colombia, *Presidente de sindicato regional muerto a balazos, su hija está herida*, 05 de abril de 2009, disponible en inglés en

y de la guerrilla¹²⁷. Durante las últimas dos décadas, Colombia ha sido testigo del asesinato de más de 2.700 dirigentes sindicales y activistas¹²⁸. En 2009, se registraron entre 39 y 45 víctimas¹²⁹ y los homicidios continuaron en 2010¹³⁰. A pesar de la creación en 2007, de una unidad especial en la Oficina de la Fiscalía General centrada en delitos antisindicales¹³¹, se ha reportado falta de adecuado enjuiciamiento de los perpetradores y un alto grado de impunidad¹³².

El DAS también ha intervenido ilegalmente las líneas telefónicas de sindicalistas y afiliados¹³³. También se informa de casos de represión de trabajadores en huelga y de manifestantes¹³⁴, lo que limita gravemente el derecho de reunión, en especial cuando las protestas tienen implicaciones políticas¹³⁵.

-
- <http://www.justiceforcolombia.org/?link=newsPage&story=648>; Justice for Colombia, *Cinco sindicalistas asesinados en Colombia en marzo*, 1 de abril de 2009, disponible en inglés en <http://www.justiceforcolombia.org/?link=newsPage&story=646>.
- ¹²⁷ Departamento de Estado de los Estados Unidos, *Informe por países sobre las prácticas de derechos humanos 2008 - Colombia*, véase nota al pie de página 95 *supra*; Confederación Sindical Internacional, *Informe anual sobre las violaciones de los derechos sindicales - Colombia*, 2009, disponible en <http://survey09.ituc-csi.org/survey.php?IDContinent=2&IDCountry=COL&Lang=ES>.
- ¹²⁸ Freedom House, *Libertad en el mundo 2009 - Colombia*, véase nota al pie de página 28; Federación Internacional de Derechos Humanos, *Observatorio para la protección de los defensores de derechos humanos Informe anual 2009 - Colombia*, 18 de junio de 2009, disponible en inglés en: <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4a5f301419.html>. Véase también La Semana, *Colombia vuelve al vergonzoso título de ser el país más peligroso del mundo para la actividad sindical*, 18 de septiembre de 2007, disponible en <http://www.semana.com/noticias-on-line/colombia-vuelve-vergonzoso-titulo-pais-peligroso-del-mundo-para-actividad-sindical/106334.aspx>.
- ¹²⁹ Véase Proyecto de Solidaridad Laboral en las Américas, *Hay más sindicalistas asesinados en Colombia que en todos los demás países del mundo en conjunto*, disponible en <http://www.usleap.org/usleap-en-espa%C3%B1ol/proyectos-e-iniciativas/colombia-asesinato-e-impunidad/m%C3%A1s-informaci%C3%B3n/antecedente>; Sindicato Canadiense de Empleados Públicos, *Asesinados 45 dirigentes sindicales colombianos en 2009*, 10 de marzo de 2010, disponible en inglés en <http://cupe.ca/trade/canada-colombia-trade-deal-report>. Véase también Confederación Sindical Internacional, *Colombia: Otros dos asesinatos enlutan una vez más el movimiento sindical colombiano*, 4 de septiembre de 2009, disponible en <http://www.ituc-csi.org/colombia-otros-dos-asesinatos.html?lang=es>, sobre el asesinato de trabajadores sindicalizados en 2009, véase también La Semana, *MinProtección condena el asesinato de sindicalista en Cúcuta*, 23 de junio de 2009, disponible en <http://www.semana.com/noticias-seguridad/minproteccion-condena-asesinato-sindicalista-cucuta/125490.aspx>; Confederación Sindical Internacional, *Continúan los asesinatos en Colombia*, 12 de mayo de 2009, disponible en <http://www.ituc-csi.org/continuan-los-asesinatos-en.html?lang=es>.
- ¹³⁰ Congreso de Sindicatos, *Un educador sindicalista asesinado en Colombia cada quince días, dice el TUC*, 4 de abril de 2010, disponible en inglés en <https://www.tuc.org.uk/international/tuc-17808-f0.pdf>. Amnistía Internacional Reino Unido, *Sexto educador sindicalista asesinado en Colombia en solo tres meses*, 4 de abril de 2010, disponible en inglés en http://blogs.amnesty.org.uk/blogs_entry.asp?eid=6302.
- ¹³¹ Los Angeles Times, *Asesinato en Colombia y una multinacional de EE.UU.*, 1 de octubre de 2009, disponible en inglés en http://www.latimes.com/news/opinion/editorials/la-ed-coal1-2009oct01_0_240412.story.
- ¹³² Freedom House informa que 95 por ciento de los casos quedan impunes, véase Freedom House, *Libertad en el mundo 2009 - Colombia*, véase nota al pie de página 28; véase también Intercambio Internacional por la Libertad de Expresión, *Fiscalía no responde por las investigaciones de 16 periodistas asesinados*, 29 de julio de 2009, disponible en http://www.ifex.org/colombia/2009/07/30/16_cases_impunity_report/es/; Central Única de Trabajadores, *Crítica situación de derechos humanos en departamento de Bolívar*, 28 de abril de 2009, disponible en http://www.cut.org.co/index.php?option=com_content&task=view&id=1784&Itemid=1; Consejo de Derechos Humanos de la ONU, *Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal - Colombia*, A/HRC/10/82, 9 de enero de 2009, p. 4, párrafo 9, disponible en: <http://www.acnur.org/pais/docs/2757.pdf>; Freedom House, *Amenazada la libertad de asociación - Colombia*, 21 de noviembre de 2008, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/492a7517c.html>.
- ¹³³ Confederación Sindical de Trabajadores/as de las Américas, *CSA condena interceptación ilegal de llamadas de sus afiliados en Colombia*, 11 de mayo de 2009, disponible en <http://www.csa-csi.org/content/view/5081/>.
- ¹³⁴ Justice for Colombia, *Represión policial obliga a trabajadores en huelga a volver a trabajar*, 21 de abril de 2009, disponible en inglés en <http://www.justiceforcolombia.org/?link=newsPage&story=668>; Departamento de Estado de los Estados Unidos, *Informe por países sobre las prácticas de derechos humanos 2008 - Colombia*, véase nota al pie de página 95 *supra*.
- ¹³⁵ Aunque la Ley No. 1210 de julio de 2008 (que modifica el art. 451 del Código del Trabajo) transfiere el poder de declarar ilegal una huelga de las autoridades administrativas al poder judicial, aún prohíbe que las federaciones y confederaciones llamen a huelga, véase Confederación Sindical Internacional, *2009 Informe anual sobre las violaciones de los derechos sindicales - Colombia*, 2009, disponible en <http://survey09.ituc-csi.org/survey.php?IDContinent=2&IDCountry=COL&Lang=ES>.

A la luz de la violencia antisindical denunciada y los ataques mortales, el ACNUR considera que dirigentes sindicales y activistas pueden estar en riesgo por motivo de su opinión política real o imputada.

7. Maestros, profesores y estudiantes universitarios

Según se informa, a los profesores en Colombia se les atribuye un papel de liderazgo en su comunidad, especialmente en zonas rurales¹³⁶. Aquellos que tienen un perfil alto en su comunidad están expuestos a riesgos significativos¹³⁷. En 2009 se informó de muchos asesinatos¹³⁸, amenazas¹³⁹ y desapariciones forzadas¹⁴⁰ contra maestros y profesores sindicalizados y no sindicalizados. Ellos pueden enfrentar un riesgo adicional si son miembros activos de un sindicato docente¹⁴¹. Un decreto especial prevé y regula el traslado de los profesores a otras regiones por razones de seguridad vinculadas a amenazas de muerte u otros tipos de riesgos físicos, así como en el caso de desplazamiento forzado¹⁴². Sin embargo, el

csi.org/survey.php?IDContinent=2&IDCountry=COL&Lang=ES. Véase también Freedom House, *Amenazada la libertad de asociación - Colombia*, 21 de noviembre de 2008, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/492a7517c.html>.

¹³⁶ La educación formal en Colombia se compone de educación preescolar, educación básica, educación secundaria y el nivel universitario. El organismo responsable de coordinar la educación es el Ministerio de Educación Nacional, que delega a los 78 secretarías de educación y las gestiones organizativas por región; para más información consulte el sitio web del Ministerio de Educación Nacional disponible en <http://www.mineducacion.gov.co/1621/channel.html> [consultado en mayo de 2010].

¹³⁷ Dr. Mario Novelli, *Guerra en las aulas. Violencia política contra los sindicatos de la educación en Colombia*, Internacional de la Educación, septiembre de 2009, disponible en http://download.ei-ie.org/Docs/WebDepot/EI_ColombiaStudy_esp_final_web.pdf.

¹³⁸ Federación Colombiana de Educadores, *Boletín de prensa No 49: FECODE rechaza la ola de asesinatos en contra del magisterio colombiano*, 18 de noviembre de 2009, disponible en <http://www.fecode.edu.co/pdf/bprensa/boletindeprensa49.pdf>; Central Unitaria de Trabajadores de Colombia, *La CUT condena el asesinato del compañero educador Victor Franco Franco*, 24 de abril de 2009, disponible en http://www.cut.org.co/index.php?option=com_content&task=view&id=1783&Itemid=446; Internacional de la Educación, *Asesinados en Colombia otros dos docentes*, 4 de abril de 2009, disponible en <http://www.eiie.org/es/news/show.php?id=884&theme=rights&country=colombia>; Federación Colombiana de Educadores, *FECODE denuncia asesinato de dos educadores*, 29 de marzo de 2009, disponible en http://issuu.com/fecode/docs/denuncia_asesinato?mode=embed&layout=http%3A%2F%2Fskin.issuu.com%2Fv%2Fdark%2Fplayout.xml; Internacional de la Educación, *La Internacional de la Educación insta a poner fin al asesinato de educadores en Colombia*, 12 de marzo de 2009, disponible en <http://www.ei-ie.org/es/news/show.php?id=874&theme=rights&country=Colombia>; Federación Iberoamericana del Ombudsman, *Colombia: Defensor condena asesinato de educadores, muerte de indígenas y secuestro en Nariño*, 8 de julio de 2008, disponible en <http://www.portalfio.org/inicio/derecho-humanitario-y-conflictos-armados/1245-colombia-defensor-condena-asesinato-de-educadores-muerte-de-indigenas-y-secuestro-en-narino>; Federación Colombiana de Educadores, *Van cinco maestros asesinados en el mes de julio*, Boletín de prensa No. 11, 14 de julio de 2008, disponible en http://www.fecode.edu.co/descargas/c_prensa/2008/boletin_prensa_11.pdf.

¹³⁹ De acuerdo con la información publicada en el sitio web de la senadora colombiana, Sra. Gloria Inés Ramírez Ríos, los grupos paramilitares en las regiones de Cartagena y Bolívar están supuestamente distribuyendo folletos con amenazas de muerte a estudiantes, profesores, sindicalistas y defensores de los derechos humanos para garantizar la “limpieza social”; véase *PCC de Cartagena denuncia amenazas de paramilitares*, 22 de marzo de 2009, disponible en <http://www.senadoragloriainesramirez.org/index.php/2009/03/pcc-de-cartagena-denuncia-amenazas-de-paramilitares/>.

¹⁴⁰ Dr. Mario Novelli, *Colombia Guerra en las aulas: Violencia política contra los sindicatos de la educación en Colombia*, Internacional de la Educación, septiembre de 2009, disponible en http://download.ei-ie.org/Docs/WebDepot/EI_ColombiaStudy_esp_final_web.pdf.

¹⁴¹ El Departamento de Estado de Estados Unidos informa que “los profesores constituyeron el mayor porcentaje de sindicalizados que fueron víctimas de la violencia por parte de grupos armados ilegales, tanto porque constituían el 34 por ciento de todos los sindicalistas registrados como por su presencia en zonas rurales conflictivas del país. [Una fuente] informó que el 55% de todos los sindicalistas asesinados durante el año [2008] eran maestros” (traducción libre); véase Departamento de Estado de Estados Unidos, *Informe por países sobre prácticas de derechos humanos 2008 - Colombia*, véase nota 95.

¹⁴² Véase artículo 3 del Decreto 3222 por el cual se reglamenta el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, en relación con traslados de docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos estatales [Colombia]. 3222. 10 de noviembre de 2003, disponible en <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/5119.pdf>.

procedimiento requiere que el profesor que solicita el traslado demuestre ante un Comité Especial para Profesores Desplazados y Amenazados, su situación de persona gravemente “amenazada”. En algunos casos, esta carga de la prueba es demasiado difícil para el solicitante y resulta en un acceso restringido a la protección¹⁴³ o el caso se puede retrasar o quedar a la discreción de las autoridades que aprueban¹⁴⁴.

En 2009, hubo un aumento de los casos denunciados de amenazas y agresiones contra estudiantes de colegios¹⁴⁵ y universidades¹⁴⁶. El aumento de la violencia contra este grupo está directamente relacionado, según se informa con la fuerte estigmatización política que existe en las escuelas, universidades y el mundo académico¹⁴⁷.

El ACNUR considera que maestros, profesores de colegios y de universidades y los estudiantes que son activos políticamente o que se así les percibe, pueden estar en riesgo por motivo de la opinión política real o imputada.

8. Pueblos indígenas y afrocolombianos

De acuerdo con el censo más reciente, la mayoría de la población colombiana se compone de mestizos (58%), seguidos por caucásicos (20%), mulatos (14%), afrocolombianos (4%), zambos (3%), y amerindios (1%)¹⁴⁸. Hay más de 80 grupos indígenas que viven en todo el país, incluyendo el segundo grupo más grande de descendientes de africanos en América Latina. Estos grupos incluyen a los “palenqueros”, los descendientes de las comunidades “maroon” y los “raizales” de las comunidades caribeñas que hablan inglés, en San Andrés y Providencia¹⁴⁹, los arhuaco¹⁵⁰, los emberá¹⁵¹, los kankuamo¹⁵², los nukak y los

¹⁴³ Véase la *Sentencia de Tutela No. 1132/04 de la Corte Constitucional*, 11 de noviembre de 2004, donde la Corte Constitucional afirmó que la carga de la prueba no puede ser excesiva ni demasiado complicada.

¹⁴⁴ Federación Colombiana de Educadores, *Denuncia pública*, 4 de abril de 2008, disponible en http://www.fecode.edu.co/descargas/dh/denuncia_asesinatos_putumayo.pdf.

¹⁴⁵ Elespectador.com, *Cerca de 100 colegios de Bogotá, amenazados por pandillas*, 24 de abril de 2009, disponible en <http://www.elespectador.com/node/137557/print>.

¹⁴⁶ Asociación Colombiana de Estudiantes Universitarios, *Nuevas amenazas contra organizaciones estudiantiles y estudiantes en Manizales*, 7 de abril de 2009, disponible en <http://colombia.indymedia.org/news/2009/04/100592.php>; Federación de Estudiantes Universitarios, *Comunicado ante situación humanitaria en las universidades de Colombia*, 17 de marzo de 2009, disponible en http://www.feufes.org/index.php?option=com_content&task=blogcategory&id=17&Itemid=83; Asdrúbal Guerra, *Asesinado estudiante dentro de la Universidad de Antioquia*, W Radio, 13 de marzo de 2009, disponible en <http://www.wradio.com.co/nota.aspx?id=777315>; Elespectador.com, *Paramilitares habrían amenazado a 30 estudiantes de la U. de Antioquia*, 13 de marzo de 2009, disponible en <http://www.elespectador.com/node/127010/print>.

¹⁴⁷ Según se informa, las zonas más afectadas han sido los departamentos de Valle, Arauca, Antioquia, Cesar, Magdalena, Córdoba, Sucre, Bolívar y Guajira; véase Federación de Estudiantes Universitarios, *El Estado narco-paramilitar se institucionaliza en la UIS*, mayo de 2009, disponible en http://www.feufes.org/index.php?option=com_content&task=view&id=175&Itemid=12; véase también Consejo de Derechos Humanos de la ONU, *Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia*, véase nota 59, p. 20, párrafo 64.

¹⁴⁸ Véase Departamento Administrativo Nacional de Estadística, *Censo General 2005*, disponible en <http://www.dane.gov.co/censo/files/libroCenso2005nacional.pdf>.

¹⁴⁹ Véase Minority Rights Group International, *Directorio mundial de minorías y pueblos indígenas - Colombia: Panorama general*, mayo de 2008, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4954ce5dc.html>. Se ha informado que las poblaciones afrocolombianas en las regiones costeras pueden constituir el 90% de la población en la costa del Pacífico y el 60% en la costa atlántica. La mayoría de los afrocolombianos están asentados en el departamento del Chocó, seguido del Magdalena (72%), Bolívar (66%) y Sucre (65%). El 65% de la población afrodescendiente se encuentra en el Valle del sur, norte del Cauca y Urabá, véase Minority Rights Group International, *Perfil - Afrocolombianos*, mayo de 2008, disponible en inglés en <http://www.minorityrights.org/5373/colombia/afrocolombians.html>.

¹⁵⁰ Minority Rights Group International, *Arauco - Perfil*, mayo de 2008, disponible en inglés en <http://www.minorityrights.org/5386/colombia/arhuaco.html>.

¹⁵¹ Minority Rights Group International, *Emberá - Perfil*, mayo de 2008, disponible en inglés en <http://www.minorityrights.org/5394/colombia/embera.html>.

¹⁵² Minority Rights Group International, *Kankuamo - Perfil*, mayo de 2008, disponible en inglés en <http://www.minorityrights.org/5392/colombia/kankuamo.html>.

tukano¹⁵³, los Paez (Nasa) y los guambiano¹⁵⁴, los u'wa¹⁵⁵, y los wayúu¹⁵⁶.

Los pueblos indígenas en Colombia tienen derecho a habitar en territorios especiales reconocidos en virtud de la Constitución¹⁵⁷, y se les debe consultar, permitir y participar en las decisiones relativas a la explotación de los recursos naturales que se encuentren en esos territorios, que nunca deben ir contra su integridad cultural, social y económica¹⁵⁸. Además, según la ley N° 70 de 1993, el gobierno colombiano debe garantizar la protección de los territorios ancestrales de los descendientes de africanos, invertir en su desarrollo económico y proteger su identidad cultural y derechos civiles¹⁵⁹.

Los pueblos indígenas tienen escaños especiales en el Senado colombiano¹⁶⁰ y el ejercicio de la jurisdicción en sus propias tierras de conformidad con los principios de la Constitución¹⁶¹. Los pueblos indígenas asentados en regiones y departamentos al otro lado de la frontera de Colombia pero que pertenecen al mismo grupo étnico que los pueblos indígenas colombianos, también pueden obtener la ciudadanía colombiana¹⁶². Los pueblos indígenas colombianos disfrutaban de los derechos derivados de la Declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas de la ONU¹⁶³.

La aplicación de tales derechos, según se informa, ha sido inconsistente¹⁶⁴. Supuestamente los grupos armados ilegales utilizan el desplazamiento forzoso de los pueblos indígenas como un mecanismo para expropiar sus tierras debido a la ubicación estratégica de esos territorios, en particular para fines de

¹⁵³ Minority Rights Group International, *Nukak y Tukano - Perfil*, mayo de 2008, disponible en inglés en <http://www.minorityrights.org/5388/colombia/nukak-and-tucano.html>.

¹⁵⁴ Minority Rights Group International, *Paez (Nasa) y Guambiano - Perfil*, mayo de 2008, disponible en inglés en <http://www.minorityrights.org/5378/colombia/paez-nasa-and-guambiano.html>.

¹⁵⁵ Minority Rights Group International, *U'wa - Perfil*, mayo de 2008, disponible en inglés en <http://www.minorityrights.org/5390/colombia/uwa.html>.

¹⁵⁶ Minority Rights Group International, *Wayúu - Perfil*, mayo de 2008, disponible en inglés en <http://www.minorityrights.org/5384/colombia/wayu.html>.

¹⁵⁷ Véanse artículos 286, 321, 329, 330 de la *Constitución Política de Colombia, 1991 con reforma de 1997 [Colombia]*, 27 de octubre de 1991, disponible en <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/0219.pdf>.

¹⁵⁸ Ídem, artículo 330.

¹⁵⁹ *Ley N° 70 de 1993 por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política [Colombia]*, 27 de agosto de 1993, disponible en <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/4404.pdf>.

¹⁶⁰ Artículo 171.

¹⁶¹ Ídem, artículo 246.

¹⁶² Ídem, artículo 96(2); véase también artículo 1 de la *Ley N° 43 por medio de la cual se establecen las normas relativas a la adquisición, renuncia, pérdida y recuperación de la nacionalidad colombiana*, 1 de febrero de 1993, disponible en <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/6466.pdf>.

¹⁶³ Asamblea General de la ONU, *Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas*, Resolución aprobada por la Asamblea General, 2 de octubre de 2007, A/RES/61/295, disponible en <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/6030.pdf>. Colombia se abstuvo en la votación sobre la declaración, pero envió una carta al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos el 20 de abril de 2009, expresando su apoyo a la Declaración y los principios contenidos en ella y “hacía suyos los conceptos de igualdad, respeto por la diversidad y no discriminación que constituyen el fundamento de la Declaración”, véase Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, *Informe del Relator Especial sobre la situación de derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas*, James Anaya, A/HRC/12/34, 15 de julio de 2009, p. 9, párrafo 25, disponible en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4a9d1befd.html>.

¹⁶⁴ Servicio de Noticias de la ONU, *Experto de la ONU en derechos humanos destaca la difícil situación de los afrocolombianos*, 15 de febrero de 2010, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4b7e652726.html>; Minority Rights Group International, *El estado mundial de las minorías y los pueblos indígenas en el mundo 2009 - Colombia*, 16 de julio de 2009, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4a66d9ba2a.html>; Asociación de Afrocolombianos Desplazados, *Lucas y contraluces sobre la exclusión: Los derechos humanos de las comunidades afrocolombianas*, noviembre de 2007, p. 13, disponible en http://www.globalrights.org/site/DocServer/Colombian_Report_080520.pdf?docID=9503; Amnistía Internacional, “¡Déjenos en paz!” *La población civil, víctima del conflicto armado interno de Colombia*, 28 de octubre de 2008, pp. 55-59, disponible en <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/6736.pdf>.

operaciones militares, el tráfico y la producción de estupefacientes y el tráfico de armas¹⁶⁵. Estas actividades han causado crecientes desplazamientos de los pueblos indígenas de zonas rurales a las urbanas, con muy pocas posibilidades de regreso a las condiciones que garanticen la seguridad y la dignidad¹⁶⁶. Los indígenas actualmente representan el 6,5% de todas las personas desplazadas por la fuerza en el país, mientras que los desplazados afrocolombianos representan entre el 17 y el 30% de todos los desplazados internos¹⁶⁷. Se informó de desplazamientos masivos de los pueblos indígenas y sus familias en 2009¹⁶⁸ y en 2010¹⁶⁹.

Los continuos choques entre los actores armados y el fluctuante control territorial entre grupos armados y narcotraficantes, inclusive la ocupación ilegal de tierras y la explotación de los recursos naturales en las reservas, ha dado lugar a violaciones de los derechos humanos de indígenas y afrocolombianos. Estas violaciones incluyen asesinatos individuales y masivos¹⁷⁰, tortura¹⁷¹, desapariciones forzadas¹⁷², amenazas de muerte¹⁷³ y desplazamiento forzado¹⁷⁴. En 2009, más de 100 indígenas colombianos según se informó fueron asesinados¹⁷⁵. Los pueblos indígenas que se niegan a cooperar con la guerrilla o con otros grupos

¹⁶⁵ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Informe anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2007*, 29 de diciembre de 2007, disponible en <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/6242.pdf>.

¹⁶⁶ Ídem, p. 12.

¹⁶⁷ Véase nota al pie de página 20 *supra*.

¹⁶⁸ Por ejemplo, el 10 de octubre de 2009 en las zonas rurales del municipio de Olaya Herrera, un grupo de aproximadamente 940 afrocolombianos e indígenas (del grupo Eperara Siapidara) según se informa se vio obligado a huir debido a los recurrentes enfrentamientos violentos entre el ejército nacional y los grupos armados ilegales en el departamento de Nariño, en la costa del Pacífico, véase Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas, PMA *Informe de la situación humanitaria*, 21 de octubre de 2009, disponible en inglés en <http://www.reliefweb.int/rw/rwb.nsf/db900sid/EGUA-7X4PYU?OpenDocument&rc=2&cc=col>; Oficina para la Coordinación de Asuntos Humanitarios, OCHA, Informe semanal de situación humanitaria, Números 40.41, 5 al 18 de octubre de 2009, disponible en [http://www.reliefweb.int/rw/RWFiles2009.nsf/FilesByRWDocUnidFilename/MUMA-7X32WR-informe_completo.pdf/\\$File/informe_completo.pdf](http://www.reliefweb.int/rw/RWFiles2009.nsf/FilesByRWDocUnidFilename/MUMA-7X32WR-informe_completo.pdf/$File/informe_completo.pdf); véase también Colombia Reports, *Desplazamiento de los wayúu: una de tragedias de larga duración de Colombia*, 27 de enero de 2009, disponible en inglés en <http://colombiareports.com/opinion/107-human-rights/2708-displacement-of-the-wayuu-one-of-colombias-long-lasting-tragedies.html>.

¹⁶⁹ El 12 de marzo de 2010, 209 indígenas y afrocolombianos (40 mujeres, 48 hombres y 121 niños) en la zona rural de Santa Bárbara, municipio de Iscuandé (costa del Pacífico del departamento de Nariño) fueron desplazados por la fuerza como consecuencia de la llegada de unos 300 hombres de un grupo armado ilegal, OCHA, Boletín Humanitario, Número 11, 8 al 14 de marzo de 2010, disponible en [http://www.reliefweb.int/rw/RWFiles2010.nsf/FilesByRWDocUnidFilename/MINE-83TS22-informe_completo.pdf/\\$File/informe_completo.pdf](http://www.reliefweb.int/rw/RWFiles2010.nsf/FilesByRWDocUnidFilename/MINE-83TS22-informe_completo.pdf/$File/informe_completo.pdf).

¹⁷⁰ Amnistía Internacional, *Tercera masacre contra la comunidad indígena awá de Colombia en 2009*, 28 de agosto de 2009, disponible en <http://www.amnesty.org/es/news-and-updates/third-mass-killing-colombia039s-aw%C3%A1-indigenous-peoples-2009-20090828>; Human Rights Watch, *Colombia debe investigar masacre en departamento sureño*, 27 de agosto de 2009, disponible en <http://www.hrw.org/es/news/2009/08/27/colombia-debe-investigar-masacre-en-departamento-sure-o>.

¹⁷¹ Consejo Regional de autoridades indígenas de Risaralda, *Cuántos muertos más debemos poner para que el Estado realice las acciones pertinentes que garanticen la vida a los indígenas de Risaralda*, 27 de octubre de 2009, disponible en http://www.onic.org.co/img_upload/3068e9df14b050d72c4fa19fabbab2d7/Asesiando_Jaibana_Risaralda.pdf.

¹⁷² Internal Displacement Monitoring Centre, *Colombia: Continúan nuevos desplazamientos, respuesta aún ineficaz*, 3 de julio de 2009, disponible en [http://www.internal-displacement.org/8025708F004BE3B1/\(httpInfoFiles\)/8A8667977F5BE8AFC12575EF005191A0/\\$file/Colombia_Overview_Jul09_sp.pdf](http://www.internal-displacement.org/8025708F004BE3B1/(httpInfoFiles)/8A8667977F5BE8AFC12575EF005191A0/$file/Colombia_Overview_Jul09_sp.pdf).

¹⁷³ Helda Martínez, *Colombia: Pueblo indígena protesta ante las amenazas*, Inter Press Service, 15 de octubre de 2009, disponible en inglés en <http://ipsnews.net/news.asp?idnews=44278>; Servicio de Noticias de la ONU, *Lucha por la supervivencia: Indígenas de Colombia frente a la amenaza de extinción*, disponible en inglés en <http://www.un.org/en/events/tenstories/08/colombia.shtml>; Mario A. Murillo, *Se acumulan las amenazas contra el movimiento social indígena en Colombia*, Colombia Journal, 8 de septiembre de 2008, disponible en inglés en <http://colombiajournal.org/colombia293.htm>.

¹⁷⁴ ACNUR, *Cerca de 2 mil indígenas huyen de amenazas y de violencia en Colombia*, 17 de marzo de 2009, disponible en <http://www.acnur.org/t3/noticias/noticia/cerca-de-2-mil-indigenas-huyen-de-amenazas-y-violencia-en-colombia/?L=guln1xwoshdx>.

¹⁷⁵ Amnistía Internacional, *Colombia: La lucha por la supervivencia y la dignidad: abusos contra los derechos humanos de los pueblos indígenas en Colombia*, 23 de febrero de 2010, AMR 23/001/2010, disponible en <http://www.acnur.org/pais/docs/2753.pdf>. Véase también CNN News, *Tres detenidos por asesinatos de indígenas*

armados según los informes, son percibidos como *estorbos* de los objetivos de los grupos armados ilegales y, según algunos observadores, el asesinato de ellos es parte de una estrategia para romper su resistencia¹⁷⁶. Como resultado de sus actividades, los dirigentes indígenas y sus familiares, así como los defensores de los derechos de los indígenas, corren el riesgo de ser blanco de las amenazas de muerte, actos violentos, asesinatos selectivos y discriminación social de los grupos armados ilegales¹⁷⁷.

Además, en las zonas que se utilizan para grandes proyectos económicos, tales como minerales y exploraciones de petróleo, desarrollos agroindustriales o instalaciones hidroeléctricas, las comunidades indígenas corren un grave peligro de desalojo y desplazamiento¹⁷⁸.

Las comunidades indígenas emberá y awá están actualmente más afectadas que otras por la intensidad de los choques militares y los enfrentamientos armados entre las partes en el conflicto¹⁷⁹. La llegada en 2009 de grupos armados irregulares recién formados y la lucha contra la guerrilla por el control del territorio en las selvas del noroeste de Colombia ha causado el desplazamiento de más de 2,000 indígenas emberás, que huyeron de la violencia, la violación y el abuso físico¹⁸⁰. El año pasado, según se informa murieron más de 50 miembros de las comunidades awá de la reserva indígena de Gran Rosario, situada en el

-
- colombianos, 6 de octubre de 2009, disponible en inglés en <http://edition.cnn.com/2009/WORLD/americas/10/06/colombia.massacre.arrests/index.html>.
- ¹⁷⁶ Organización Nacional Indígena de Colombia, *Cauca: Nuevas confrontaciones armadas en territorio indígena*, 21 de octubre de 2009, disponible en <http://www.onic.org.co/actualidad.shtml?x=36346>; Javier Darío Restrepo, *Colombia: La neutralidad es imposible para los grupos indígenas*, Inter Press Service, 10 de septiembre de 2009, disponible en inglés en <http://ipsnews.net/news.asp?idnews=48397>.
- ¹⁷⁷ Amnistía Internacional Canadá, *Colombia: Líderes indígenas y sus familias están en peligro*, 2 de julio de 2009, disponible en inglés en http://www.amnesty.ca/take_action/actions/colombia_indigenous_leaders_families_in_danger.php; Amnistía Internacional, *Colombia: Temor por la seguridad*, 24 de junio de 2009, disponible en <http://www.amnesty.org/en/library/info/AMR23/018/2009/en>; Amnistía Internacional, *Soldados colombianos detenidos por el asesinato del esposo de líder indígena*, 1 de mayo de 2009, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/49fe91482.html>; Amnistía Internacional Canadá, *Colombia: Debe detenerse el asesinato de activistas por la tierra indígenas y afrodescendientes*, 28 de octubre de 2008, disponible en inglés en http://www.amnesty.ca/take_action/actions/colombia_killing_indigenous_land_activists.php. Véanse también las medidas cautelares otorgadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos con el fin de adoptar las acciones necesarias para eliminar los factores de riesgo y garantizar la vida y la integridad personal de los dirigentes indígenas, véase Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *PM 301/08— Dirigentes del Consejo Regional Indígena del Cauca CRIC y sus Asesores, Colombia*, 14 de enero de 2009, disponible en <http://www.cidh.org/medidas/2009.sp.htm>. Además, el 4 de julio de 2007 la Corte Interamericana de Derechos Humanos condenó al Estado colombiano por la ejecución extrajudicial en 1998 de Germán Escué, dirigente de la comunidad indígena Nasa Yuwe y defensor de sus derechos, quien había luchado contra el despojo territorial, véase Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso de Escué-Zapata c. Colombia*, Corte Interamericana de Derechos Humanos (IACrHR), 4 de julio de 2007, disponible en <http://www.acnur.org/pais/docs/2139.pdf>.
- ¹⁷⁸ Amnistía Internacional Canadá, *Colombia: Millones de personas forzadas a dejar sus hogares*, 16 de julio de 2009, disponible en inglés en http://www.amnesty.ca/take_action/actions/colombia_millions_forced_from_their_homes.php.
- ¹⁷⁹ Amnistía Internacional, *Américas: Sólo mediante el diálogo respetuoso y de buena fe con los Pueblos Indígenas de América se encontrarán las soluciones a las históricas violaciones a sus derechos*, 7 de agosto de 2009, p. 6, disponible en <http://www.amnesty.org/en/library/asset/AMR01/004/2009/en/013effe0-8845-47d0-9123-b722e33880ff/amr010042009es.pdf>.
- ¹⁸⁰ Organización Nacional Indígena de Colombia, *Caldas: Pueblo Emberá denuncia violación a su integridad y sus derechos*, 27 de octubre de 2009, disponible en <http://www.onic.org.co/actualidad.shtml?x=36357>; ACNUR, *Cientos de indígenas emberá huyen de los grupos armados en Colombia*, 10 de abril de 2009, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/news/NEWS/49de0de12.html>; ACNUR, *Cerca de 2 indígenas huyen de amenazas y violencia en Colombia*, 17 de marzo de 2009, disponible en <http://www.acnur.org/t3/noticias/noticia/cerca-de-2-mil-indigenas-huyen-de-amenazas-y-violencia-en-colombia/?L=gulnlxwoshxdx>. En particular, el CICR ha brindado asistencia humanitaria a casi 160 personas de las comunidades emberá en Alto Baudó y Santa Rita de Iro, en el río Iro; véase Comité Internacional de la Cruz Roja, *Colombia: indígenas desplazados por la violencia son asistidos por el CICR*, 3 de abril de 2009, disponible en <http://www.icrc.org/web/spa/sitespa0.nsf/html/colombia-news-030409!OpenDocument>. Véase también Federación Internacional de Derechos Humanos, *¡No más asesinatos de indígenas en Colombia!*, 17 de octubre de 2008, disponible en <http://www.fidh.org/No-mas-asesinatos-de-indigenas-en-Colombia>.

departamento de Nariño, al suroeste del país¹⁸¹.

En vista de lo anterior, el ACNUR considera que los afrocolombianos y los pueblos indígenas, en particular sus dirigentes, presentan un riesgo especial por varios motivos acumulativos, tales como su opinión política real o imputada, su nacionalidad o su raza.

9. *Mujeres con determinados perfiles*

Las mujeres en Colombia se ven especialmente afectadas por el conflicto armado y el desplazamiento forzoso las ha perjudicado de manera significativa. La mitad de los hogares desplazados están encabezados por mujeres que sufren por la falta de asistencia humanitaria adecuada, falta de vivienda y el acceso limitado a la atención de la salud¹⁸². La Corte Constitucional de Colombia reconoció el impacto específico que tiene el conflicto en esta población y ha indicado la necesidad de establecer mecanismos efectivos de protección diseñados concretamente para las mujeres desplazadas¹⁸³.

Según se informa los grupos armados ilegales utilizan sistemáticamente la violencia contra la mujer para controlar territorios y comunidades en diferentes zonas del país¹⁸⁴. Entre las formas de violencia por motivos de género que más se denuncian en Colombia se encuentran el abuso y la violencia sexual¹⁸⁵, tortura, mutilación, prostitución forzosa y desnudez pública forzada¹⁸⁶.

Además, las mujeres pueden ser sometidas a reclutamiento forzoso con fines de esclavitud sexual. Otra forma de ejercer violencia contra la mujer en este contexto, es haciéndoles someterse a los constantes mecanismos de control social impuestos por los actores armados en las comunidades o territorios que controlan¹⁸⁷.

La situación de las mujeres indígenas y afrocolombianas es particularmente crítica, ya que son víctimas de varias formas diferentes de discriminación debido a su raza, origen étnico y con frecuencia al hecho de

¹⁸¹ Amnistía Internacional, *Tercera masacre contra la comunidad indígena awá de Colombia en 2009*, 27 de agosto de 2009, disponible en Amnistía Internacional, *Tercera matanza masiva de pueblos indígenas awá en Colombia en 2009*, 28 de agosto de 2009; Human Rights Watch, *Colombia debe investigar masacre en departamento sureño*, 27 de agosto de 2009, disponible en <http://www.hrw.org/es/news/2009/08/27/colombia-debe-investigar-masacre-en-departamento-sure-o>.

¹⁸² Refugees International, *Colombia: Las mujeres desplazadas exigen que se respeten sus derechos*, 16 de noviembre de 2009, disponible en <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/7758.pdf>.

¹⁸³ Corte Constitucional, Auto N° 092 del 14 de abril de 2008 sobre la protección de los derechos fundamentales de las mujeres víctimas del desplazamiento forzado por causa del conflicto armado, en el marco de la superación del estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T-025 de 2004, véase *Auto No. 092 de 2008*, Colombia: Corte Constitucional, 14 de abril de 2008, disponible en <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/6321.pdf>.

¹⁸⁴ Oxfam Internacional, *La violencia sexual en Colombia*, Oxfam Briefing Paper 9 de septiembre de 2009, disponible en <http://www.oxfam.org/sites/www.oxfam.org/files/bp-sexual-violence-colombia-sp.pdf>; Sibylla Brodzinsky, *En Colombia, la violación ahora es procesada como arma de guerra*, The Christian Science Monitor, 11 de mayo de 2009, disponible en inglés en <http://www.csmonitor.com/2009/0511/p06s10-woam.html>; véase también Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Las mujeres frente a la violencia y la discriminación derivadas del conflicto armado en Colombia*, OEA/Ser.L/V/II, Doc. 67, 18 de octubre de 2006, disponible en <http://www.cidh.org/countryrep/ColombiaMujeres06sp/indicemujeres06sp.htm>.

¹⁸⁵ ACNUR, *Día Internacional de la Mujer: El ACNUR ayuda a las víctimas de la violencia sexual en Colombia*, 6 de marzo de 2009, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/49b1351a2.html>; Amnistía Internacional, *Todo queda atrás: desplazamiento interno en Colombia*, véase nota al pie de página 21.

¹⁸⁶ Véanse las medidas cautelares otorgadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en casos de violencia en los casos *MC 270/09 – X y XX, Colombia*, 21 de septiembre de 2009, disponible en <http://www.cidh.oas.org/medidas/2009.sp.htm>.

¹⁸⁷ Los actores en el conflicto constantemente vigilan el comportamiento y la vestimenta de las mujeres y adolescentes y utilizan la violación como una forma de castigo y advertencia general a la población femenina en las comunidades bajo su control. Estos mecanismos de control perpetúan los estereotipos de género arraigados culturalmente y favorecen los delitos contra la mujer, que tienden a quedar impunes; véase Refugees International, *Colombia: Las mujeres desplazadas exigen que se respeten sus derechos*, 16 de noviembre de 2009, disponible en <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/7758.pdf>.

que son indigentes, agravando el contexto del constante conflicto armado¹⁸⁸. La Corte Constitucional de Colombia ha reconocido que las violaciones de los derechos humanos de las mujeres, las niñas y los niños de las comunidades indígenas, incluyendo la violación, el acoso y el abuso por parte de los miembros de las fuerzas de seguridad son parte de una estrategia de conflicto y control¹⁸⁹.

Además de otras violaciones de derechos humanos relacionadas con el conflicto armado, según se informa las mujeres son víctimas de una generalizada violencia doméstica¹⁹⁰. El monitoreo y la intervención del Estado, tanto en términos de registro de casos de ese tipo de violencia, ofreciendo respuestas adecuadas y concediendo acceso a tratamiento médico y psicológico, se consideran sólo parcialmente operacionales¹⁹¹.

Como resultado de las consecuencias físicas y psicológicas de la violencia, en particular la violencia sexual, las comunidades, familias y compañeros según se informa a menudo condenan a las mujeres a severas formas de ostracismo¹⁹².

El ACNUR considera que las colombianas con determinados perfiles, en particular las que viven en zonas afectadas por el conflicto armado, están en peligro a causa de su pertenencia a un determinado grupo social.

Esto incluye a las mujeres víctimas de violencia a manos de grupos armados ilegales, a las mujeres reclutadas por la fuerza, las indígenas o las de ascendencia afrocolombiana y las que son víctimas de la violencia doméstica¹⁹³.

10. Niños con determinados perfiles

De acuerdo con las estadísticas oficiales, 40% de la población colombiana se compone de menores de edad, muchos de los cuales viven por debajo de la línea de la pobreza y carecen de acceso a la educación y la atención de la salud¹⁹⁴. Se informa que muchos niños son víctimas de explotación sexual comercial,

¹⁸⁸ Oxfam Internacional, *La violencia sexual en Colombia*, véase nota al pie de página 184, p. 3.

¹⁸⁹ *Auto No. 092 de 2008*, No. 092 de 2008, Colombia: Corte Constitucional, 14 de abril de 2008, disponible en <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/6321.pdf>. Véase también el informe presentado por la Organización Nacional Indígena de Colombia al Relator Especial de las Naciones Unidas para los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas, Dr. James Anaya, durante su visita a Colombia del 22 al 27 de julio de 2009, Organización Nacional Indígena de Colombia, *Derechos humanos de las mujeres indígenas*, julio de 2009, disponible en http://www.onic.org.co/img_upload/3068e9df14b050d72c4fa19fabbab2d7/Informe_ONIC_DDHH_Mujer_Indigena_presentado_al_Relator_UNU_2009.pdf.

¹⁹⁰ Según un informe de la Oficina del Procurador General colombiano, diariamente se registraron 49 casos de abusos sexuales en 2008. En el 84% de los casos según los informes, el principal atacante fue el marido de la víctima, seguido de la violación y agresión a manos de otros familiares. El Procurador General dice que en los últimos ocho años, 630.000 mujeres fueron víctimas de violencia doméstica; véase Oficina del Procurador General, *Procuraduría General de la Nación revela preocupante situación de violencia intrafamiliar y violencia sexual en Colombia*, 17 de julio de 2009, disponible en http://www.procuraduria.gov.co/html/noticias_2009/noticias_358.html.

¹⁹¹ Ídem, párrafo 3.

¹⁹² Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Las mujeres frente a la violencia y la discriminación derivadas del conflicto armado en Colombia*, véase nota al pie de página 184, párrafo 58-60.

¹⁹³ Esta lista no pretende ser exhaustiva y podría haber otros elementos constitutivos de la pertenencia a determinado grupo social para las mujeres. Véase Alto Comisionado de la ONU para los Refugiados, *Directrices sobre la protección internacional No. 1: La persecución por motivos de género en el contexto de artículo 1A(2) de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y/o su Protocolo de 1967*, 7 de mayo de 2002, HCR/GIP/02/01, disponible en: <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/1753.pdf>, y las *Directrices sobre la protección internacional: "Pertenencia a un determinado grupo social" en el contexto del artículo 1A(2) de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y/o su Protocolo de 1967*, ACNUR, HCR/GIP/02/02, 7 de mayo de 2002, disponible en: <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/1754.pdf>.

¹⁹⁴ Reuters AlertNet, *Día Mundial de la Salud – Los niños olvidados de Colombia*, 1 de abril de 2009, disponible en inglés en <http://www.alertnet.org/thenews/fromthefield/lwf/123859425418.htm>. Véase también Save the Children, *Hoja informativa*

incluyendo la pornografía, la prostitución y el turismo sexual¹⁹⁵. También se ha informado de la trata de niños con fines de trabajo forzoso en el servicio doméstico, la agricultura, la minería y en fábricas y se les obliga a mendigar en la calle. Se cree que hay una trata interna de niños de las zonas rurales a las urbanas¹⁹⁶.

Desde 1991, Colombia es parte en la Convención sobre los Derechos del Niño, con una reserva al artículo 38 de la Convención relativo al reclutamiento en el ejército y la participación de los niños en las hostilidades. La edad mínima para el reclutamiento en Colombia está establecida a los 18 años¹⁹⁷. Sin embargo, a pesar de los esfuerzos del gobierno colombiano para prevenir el reclutamiento y la utilización de niños por parte de los grupos armados ilegales, el riesgo de reclutamiento forzoso sigue siendo alto¹⁹⁸. Según se informa, no son siempre efectivas las políticas y programas gubernamentales para reintegrar en sus comunidades a los niños separados de los grupos armados ilegales, porque todavía se cree que muchos de los niños desmovilizados siguen formando parte de estos grupos¹⁹⁹. Algunas fuentes informan que, sobre todo el ejército y la policía, obligan a los niños que se han desmovilizado de grupos paramilitares ilegales a actuar como informantes para las fuerzas de seguridad, con el fin de ayudar a identificar a sus antiguos compañeros²⁰⁰.

Los niños y niñas que viven en las regiones donde operan los paramilitares, disidentes o grupos rearmados han sido los más afectados por el reclutamiento forzoso²⁰¹. Se estima que en Colombia la guerrilla y los

de los derechos del niño, septiembre de 2008, disponible en inglés en <http://www.savethechildren.org.uk/en/docs/0808-CRFS-ver2.pdf>.

¹⁹⁵ Departamento del Trabajo de los Estados Unidos, *Conclusiones sobre las peores formas de trabajo infantil 2008 - Colombia*, 10 de septiembre de 2009, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4aba3ee88.html>.

¹⁹⁶ Departamento de Estado de los Estados Unidos, *Informe sobre la trata de personas 2009 - Colombia*, 16 de junio de 2009, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4a4214c53c.html>.

¹⁹⁷ La reserva del Estado colombiano establece: “*El Gobierno de Colombia, según el artículo 2, párrafo 1(d) de la Convención, declara que para los efectos del artículo 38, apartados 2 y 3, de la Convención, la edad a la que se refiere dicho párrafo se entenderá que es de 18 años, dado el hecho de que, en virtud de la legislación colombiana, la edad mínima para el reclutamiento en las fuerzas armadas de personal llamado para el servicio militar es de 18 años*”(traducción libre), disponible en inglés en http://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=IV-11&chapter=4&lang=en#EndDec.

¹⁹⁸ Consejo de Seguridad de la ONU, *Informe del Secretario General sobre los niños y el conflicto armado en Colombia*, véase nota al pie de página 8; Naciones Unidas, Asamblea General, *Los niños y los conflictos armados: Informe del Secretario General*, A/63/785-S/2009/158, 26 de marzo de 2009, p. 23, párrafo 108, disponible en <http://www.unhcr.org/cgi-bin/texis/vtx/refworld/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=49f16e132>. Departamento del Trabajo de los Estados Unidos, *Conclusiones sobre las peores formas de trabajo infantil - Colombia*, 10 de septiembre de 2009, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4aba3ee88.html>; Servicio de Noticias de la ONU, *ONU pinta sombrío panorama de abuso de niños en el conflicto colombiano*, 8 de septiembre de 2009, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4aae401c1a.html>; Consejo de Seguridad de la ONU, *Informe del Secretario General sobre los niños y el conflicto armado en Colombia*, véase nota al pie de página 8.

¹⁹⁹ Naciones Unidas Asamblea General, *Los niños y el conflicto armado*, véase nota 198, pp. 23-24, párrafos 111 y ff.

²⁰⁰ Ídem., p. 24, párrafo 114.

²⁰¹ *Colombia es examinado por el grupo de trabajo del Consejo de seguridad de la ONU sobre los niños y los conflictos armados*, Comisión Colombiana de Juristas y Coalición contra la vinculación de niños, niñas y jóvenes al conflicto armado en Colombia, 9 de febrero de 2010, disponible en inglés en http://www.coljuristas.org/Portals/0/Coalico_C CJ RecommendationsWGSC_2010.pdf; Naciones Unidas, Asamblea General, *Los niños y los conflictos armados*, véase nota al pie de página 198. De acuerdo con este informe, a menudo el reclutamiento tiene lugar en las escuelas; véase también Comité de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (CDN), Comité de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño: Observaciones Finales, *Colombia*, CRC/C/COL/CO/3, 8 de junio de 2006, p. 17. Párrafos 80 y ff., disponible en <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/4241.pdf>. El reclutamiento en los grupos armados ilegales no siempre se produce por la fuerza. A veces los niños se unen voluntariamente a estos grupos porque no tienen ninguna otra opción viable para la supervivencia y lo ven como posibilidad de empleo e ingresos para toda la vida, consulte Junta de Inmigración y Refugiados de Canadá, *Colombia: Los métodos de reclutamiento de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) y las medidas del gobierno para ayudar a los integrantes de las FARC a reintegrarse a la sociedad civil (2005 - febrero de 2008)*, COL102787.FE, 14 de abril de 2008, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4829b55c23.html>.

paramilitares han reclutado entre 8.000 y 13.000 niños soldados²⁰². Según se informa, hasta un 30% de los miembros de los grupos armados ilegales son menores, con un promedio de 11 ó 12 años de edad²⁰³. Se informa que sobre todo los niños indígenas y afrocolombianos corren riesgo de reclutamiento forzoso debido a su limitado acceso a la educación y el empleo²⁰⁴. La Corte Constitucional de Colombia sostiene que una de las principales causas de los desplazamientos es una combinación de factores que giran en torno al reclutamiento de niños²⁰⁵.

Los niños que son reclutados por la fuerza por la guerrilla o los paramilitares, según se informa los utilizan como combatientes en la línea del frente para colocar minas y explosivos o para desempeñar otras tareas militares peligrosas, mientras que las niñas enfrentan abuso sexual, violaciones y abortos forzados²⁰⁶. Según se informa, se inicia a los niños soldados forzándoles a matar a un enemigo o a un amigo cercano, para que demuestren lealtad hacia el grupo y la preparación para el combate²⁰⁷. Una vez que están operativos, los niños combatientes están obligados a no mostrar misericordia con los combatientes enemigos y, por lo tanto, se ven obligados a presenciar y a participar en graves violaciones de los derechos humanos, incluyendo torturas y asesinatos²⁰⁸.

Las personas y los familiares que se resisten al reclutamiento forzoso, cometen infracciones o abandonan la guerrilla, las fuerzas paramilitares o a los nuevos grupos armados ilegales, pueden sufrir represalias a manos de estos grupos²⁰⁹. El reclutamiento se lleva a cabo no sólo para adquirir combatientes, sino también para reunir información e inteligencia, para garantizar apoyo logístico o efectuar tareas asociadas con la salud o la limpieza, por ejemplo, en zonas urbanas o periféricas²¹⁰.

El ACNUR considera que los niños reclutados por la fuerza o víctimas de la trata en Colombia pueden estar en riesgo por motivo de su pertenencia a un determinado grupo social²¹¹. Aquellos indígenas o

²⁰² Amnistía Internacional, “¡Déjenos en paz!”, véase nota al pie de página 26.

²⁰³ Michael Kay, *Reclutamiento forzoso de menores causa desplazamiento en Colombia*, Colombia Reports, 9 de octubre de 2008, disponible en inglés en <http://www.colombiareports.com/colombia-news/news/1621-forced-recruitment-of-minors-rising-causing-displacement-in-colombia.html>.

²⁰⁴ ACNUR, *Reclutamiento armado de niños en Colombia obliga a indígenas a salir de sus tierras*, 12 de agosto de 2009, disponible en <http://www.acnur.org/t3/noticias/noticia/reclutamiento-armado-de-ninos-en-colombia-obliga-a-indigenas-a-salir-de-sus-tierras/?L=gulnlxwoshxdx>. Véase también Junta de Inmigración y Refugiados de Canadá, *Colombia: Reclutamiento forzoso de afrocolombianos por las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia y los grupos paramilitares; los afrocolombianos son blanco de reclutamiento (2006 - junio de 2008)*, COL102836.E, 22 de agosto de 2008, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/49b92b531e.html>.

²⁰⁵ La Corte indica cuatro mecanismos vinculados al reclutamiento forzoso de niños como las principales causas de los desplazamientos internos: (i) el desplazamiento forzoso de familias y comunidades enteras, antes del reclutamiento forzoso y después de las amenazas directas de los grupos armados ilegales o de la existencia de un riesgo generalizado de reclutamiento en una región determinada; (ii) el desplazamiento forzoso de la familia del niño efectivamente reclutado; (iii) el desplazamiento forzoso de las familias de los niños desertores, con el fin de protegerles, y (iv) el desplazamiento forzoso del menor no acompañado que escapa por temor y ante el riesgo del reclutamiento. Véase Auto No. 251 de 2008, *Auto 251/08, Colombia: Corte Constitucional*, 6 de octubre de 2008, pp. 35-36, disponible en: <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/6986.pdf>.

²⁰⁶ Coalición para Acabar con la Utilización de Niños y Niñas Soldados, *Niños soldados, Informe global de 2008 - Colombia*, 20 de mayo de 2008, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/486cb0f4c.html>. Sobre la violencia contra las niñas, véase también Corte Constitucional de Colombia, Orden No. 092 de abril de 2008, nota al pie de página 189 *supra*.

²⁰⁷ Human Rights Watch, *La coacción e intimidación de los niños soldados para que participen en la violencia*, 16 de abril de 2008, p. 5, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/48084a2c2.html>. Véase también Human Rights Watch, “Aprenderás a no llorar”: Niños combatientes en Colombia, 18 de septiembre de 2003, disponible en <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/5518.pdf>.

²⁰⁸ Human Rights Watch, *La coacción e intimidación de los niños soldados para que participen en la violencia*, nota al pie de página 207 *supra*.

²⁰⁹ Ídem.

²¹⁰ International Crisis Group, *Corregir el curso: Las víctimas y la Ley de Justicia y Paz en Colombia*, véase nota al pie de página 82.

²¹¹ Véase ACNUR, *Directrices de protección internacional No. 8: Solicitudes de asilo de niños bajo los artículos 1(A)2 y 1(F)*

afrocolombianos reclutados o víctimas de la trata pueden tener motivos adicionales en función de su nacionalidad o raza. Por último, los niños que fueron soldados pueden estar en riesgo por motivos de su opinión política real o imputada. Las solicitudes de niños deben evaluarse cuidadosamente contra los antecedentes anteriormente mencionados y a la luz de las directrices del ACNUR sobre las solicitudes de asilo de niños²¹².

11. Grupos sociales marginados

Actualmente en Colombia se han reportado malos tratos contra las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgénero²¹³, drogadictas, portadoras de VIH/SIDA, trabajadores del sexo, vagabundos, “recicladores” (las personas que colectan, separan y venden basura)²¹⁴, los sospechosos ladronzuelos y las personas con enfermedades mentales, en virtud de una convocatoria general de “limpieza social”, supuestamente realizada por los grupos armados ilegales, así como por pandillas locales²¹⁵. Desde principios de 2009, la distribución de listas negras que contienen amenazas de muerte y otras amenazas violentas contra estas personas, anunció el lanzamiento de un plan de “limpieza social”²¹⁶. Según se informa, esa política de

de la Convención de 1951 y/ del Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados, 22 de diciembre de 2009, HCR/GIP/09/08, disponible en <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/7763.pdf>; Asamblea General de la ONU, *Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos del niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados*, 25 de mayo de 2000, disponible en <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/1271.pdf>; Consejo de Seguridad de la ONU, *Resolución 1612 (2005) del Consejo de Seguridad [sobre los niños en los conflictos armados]*, S/RES/1612 (2005), 26 de julio de 2005, disponible en <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/3635.pdf>; Asamblea General de la ONU, *Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía*, A/RES/54/263, 25 de mayo de 2000, disponible en <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/1272.pdf>.

²¹² Alto Comisionado de la ONU para los Refugiados, *Directrices sobre protección internacional No. 8*, véase nota al pie de página 211 *supra*.

²¹³ Kaos en la red, *Radio gay colombiana agredida por un grupo homofóbico*, 4 de mayo de 2009, disponible en <http://www.kaosenlared.net/noticia/radio-gay-colombiana-agredida-grupo-homofobico>; Junta de Inmigración y Refugiados de Canadá, *Colombia: Trato a los homosexuales; especialmente en Bogotá y Cali, disponibilidad de la protección del Estado y servicios de apoyo*, 14 de abril de 2009, COL103021.E, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4a7040a8c.html>.

²¹⁴ Colombia Reports, *Recolectores de basura en Cali asesinados en “limpieza social”: Ombudsman*, 11 de julio de 2009, disponible en inglés en <http://colombiareports.com/colombia-news/news/4950-cali-garbage-men-killed-in-social-cleansing-ombudsman.html>.

²¹⁵ El País, *Amenaza de “limpieza social” alarma a la región*, 17 de marzo de 2009, disponible en <http://www.elpais.com.co/paisonline/notas/Marzo172009/Valle2.html>; Consejo de Derechos Humanos de la ONU *Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Manfred Nowak: adición: seguimiento dado a las recomendaciones hechas por las visitas del Relator Especial a Azerbaiyán, Camerún, Chile, China, Colombia, Georgia, Jordania, Kenia, México, Mongolia, Nepal, Pakistán, Federación Rusa, España, Turquía, Uzbekistán y Venezuela*, A/HRC/7/3/Add.2, 18 de febrero de 2008, p. 39, párrafo 163, disponible en: <http://www.unhcr.org/refworld/docid/47cbbf262.html>. Las campañas de “limpieza social” no son nuevas en Colombia. En la década de 1990 muchas personas pertenecientes a sectores marginados y empobrecidos de la población (delincuentes, prostitutas, homosexuales, mendigos, drogadictos y niños de la calle) fueron amenazadas, golpeadas y asesinadas por “escuadrones de la muerte”. Véase el informe conjunto del Relator Especial de la ONU sobre la cuestión de la tortura y el Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, *Informe conjunto del Relator Especial encargado de la cuestión de la tortura, Sr. Nigel S. Rodley, y del Relator Especial encargado de la cuestión de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Sr. Bacre Waly Ndiaye, presentado en cumplimiento de las resoluciones 1994/37 y 1994/82 de la Comisión de Derechos Humanos. Visita de los relatores especiales a la República de Colombia del 17 al 26 de octubre de 1994 Colombia*, E/CN.4/1995/111, 16 de enero de 1995, p. 16, disponible en <http://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G95/101/76/pdf/G9510176.pdf?OpenElement>. Véase también The Independent, *Ciudades que dictan pena de muerte a los pobres: Colombia se “limpia” de ladrones, mendigos y prostitutas*, 30 de enero de 1994, disponible en inglés en <http://www.independent.co.uk/news/world/cities-that-pass-death-sentences-on-the-poor-colombia-cleanses-its-thieves-beggars-and-prostitutes-1403436.html>; The New York Times, *Vigilantes en Colombia matan a cientos en una “limpieza social”*, 31 de octubre de 1994, disponible en inglés en <http://www.nytimes.com/1994/10/31/world/vigilantes-in-colombia-kill-hundreds-in-a-social-cleansing.html?pagewanted=1>.

²¹⁶ El Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos ha informado de la existencia de al menos 26 versiones diferentes de esos panfletos, que circulan en 24 de los 32 departamentos del país, *Oficina de la ONU para los Derechos Humanos preocupada por ola de panfletos amenazantes*, 29 de abril de 2009, disponible en <http://www.hehr.org.co/publico/comunicados/2009/cp0911.pdf>. Véase también Comisión Colombiana de Juristas, *La*

“limpieza social” está destinada a permitir que los grupos paramilitares ejerzan el control social y económico, especialmente en las zonas donde el control del gobierno es frágil²¹⁷. Algunas de estas amenazas han resultado en muerte y violencia contra ciertos grupos²¹⁸. Según se informa la investigación y el enjuiciamiento de los responsables son ineficaces, lo que resulta en impunidad *de facto* para los perpetradores²¹⁹.

El ACNUR considera que, dado la gravedad de: (i) las amenazas; (ii) la amplia distribución de panfletos intimidantes, y (iii) el alcance de los paramilitares y otros grupos armados ilegales, las lesbianas, gais, bisexuales, transgénero, drogadictos, portadores de VIH/SIDA, prostitutas, vagabundos, “recicladores”, presuntos ladrones y enfermos mentales que viven en asentamientos urbanos, podrían correr riesgo con base en su pertenencia a un determinado grupo social²²⁰.

C. Alternativa de huida interna o reubicación ²²¹

El ACNUR establece un detallado marco analítico para evaluar la disponibilidad de una alternativa de huida interna o reubicación en las “*Directrices sobre protección internacional: La “alternativa de huida interna o reubicación” en el contexto del artículo 1A (2) de la Convención de 1951 o el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados*”²²² de 2003.

-
- expresión de la violencia política y social a través de panfletos de paramilitares*, 24 de julio de 2009, disponible en [http://www.coljuristas.org/Portals/0/Bolet%20C3%ADn%20No%2037%2024%20de%20julio%202009%20\(2\).pdf](http://www.coljuristas.org/Portals/0/Bolet%20C3%ADn%20No%2037%2024%20de%20julio%202009%20(2).pdf); El Mundo, *Panfletos de “limpieza social” inundan los barrios marginales de Colombia*, 11 de abril de 2009, disponible en <http://www.elmundo.es/elmundo/2009/04/11/internacional/1239443550.html>; Associated Press, *Difunden panfletos contra “limpieza social” en Colombia*, 2 de abril de 2009, disponible en <http://www.chron.com/disp/story.mpl/sp/news/6355765.html>; Kaos en la red, *Colombia: la nueva fase de la “limpieza social”*, 1 de abril de 2009, disponible en <http://www.kaosenlared.net/noticia/colombia-nueva-fase-limpieza-social>; N24 Nuestra Tele Noticias, *Las Águilas Negras anuncian “limpieza” social en el barrio Santa Lucía de Medellín*, 2 de febrero de 2008, disponible en <http://www.nuestratele.tv/content/aguilas-negras-anuncian-%E2%80%9Climpieza%E2%80%9D-social-barrio-santa-lucia-medellin>; El Tiempo, *Alerta están 20 ciudades del país por aparición de panfletos amenazantes*, 18 de marzo de 2009, disponible en <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-4883795>; Telesur, *Marchan en Colombia por amenazas de “limpieza” social*, 20 de marzo de 2009, disponible en <http://www.telesurtv.net/noticias/secciones/nota/45513-NN/marchan-en-colombia-por-amenazas-de-limpieza-social/>. Véase, más recientemente, la aparición de panfletos en los departamentos de Sucre y Bolívar; OCHA, *Comunidades rurales y urbanas siguen en la mira de los grupos armados ilegales*, en Boletín Humanitario número 17- 18 del 19 de abril al 2 de mayo de 2010, disponible en inglés en [http://reliefweb.int/rw/rwb.nsf/db900sid/VDUX-857TPP/\\$File/full_report.pdf](http://reliefweb.int/rw/rwb.nsf/db900sid/VDUX-857TPP/$File/full_report.pdf).
- ²¹⁷ Afrocolombianos, *Urgente: limpieza social en Buenaventura*, 10 de marzo de 2009, disponible en <http://justiciaypazcolombia.com/BUENAVENTURA-URGENTE-LA-LIMPIEZA>. Este documento ofrece una traducción al inglés de uno de los panfletos. Véase también WRITENET, *Colombia: Desplazamiento Interno -Políticas y Problemas*, 1 de junio de 2006, p.6, disponible en <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/5040.pdf>.
- ²¹⁸ El Tiempo, *Circulan panfletos amenazantes. Encapuchados asesinan a joven en U. de Antioquia*, 13 de marzo de 2009 disponible en <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-3357577#>.
- ²¹⁹ Colombia Reports, *Fiscales en realidad nunca investigaron la limpieza social*, 25 de agosto de 2009, disponible en <http://colombiareports.com/colombia-news/news/5572-prosecutors-never-really-investigated-social-cleansing.html>; Verdad Abierta, *Fiscales archivaron investigaciones porque víctimas eran gais, delincuentes y locos*, 24 de agosto de 2009, disponible en <http://www.verdadabierta.com/web3/justicia-y-paz/1537-fiscales-archivaron-investigaciones-porque-victimas-eran-gays-delincuentes-y-locos>.
- ²²⁰ Sobre la definición del motivo establecido en la Convención de “pertenencia a un determinado grupo social”, véase ACNUR, *Directrices sobre protección internacional No. 2*, nota al pie de página 193 *supra*.
- ²²¹ La alternativa de huida interna o de reubicación es pertinente en el contexto de determinación de la elegibilidad para la condición de refugiado de conformidad con la Convención de 1951 y su Protocolo de 1967, el Mandato del ACNUR (incluso con la definición ampliada de refugiado), así como la determinación de la elegibilidad de conformidad bajo ciertas formas de protección complementarias o subsidiarias según estipulan instrumentos regionales.
- ²²² Véase en general ACNUR, *Directrices sobre protección internacional: “La alternativa de huida interna o reubicación” en el contexto del artículo 1A (2) de la Convención de 1951 o su Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados*, HCR/GIP/03/04, 23 de julio de 2003, disponible en <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/2551.pdf> (en adelante: ACNUR, *Directrices de la alternativa de huida interna o reubicación*).

Con el fin de evaluar la posibilidad de aplicar una alternativa de huida interna o de reubicación, se deben emprender dos tipos principales de análisis, a saber: si la reubicación interna es (i) **pertinente** y, de ser así, si es (ii) **razonable**²²³.

En el contexto colombiano, no es pertinente la reubicación a otras zonas controladas por el Estado cuando éste es el agente de persecución, debido al alcance de las autoridades²²⁴. Además, la reubicación a zonas controladas por los grupos armados ilegales tampoco es pertinente, dadas las extremas dificultades para acceder a esas zonas debido a la inseguridad generalizada. Además, la reubicación a esas regiones puede exponer a las personas en cuestión a un riesgo de persecución a manos de los grupos armados ilegales que controlan esas zonas. Por esta razón, el ACNUR considera que, cuando el agente de la persecución es el Estado, no está disponible una alternativa de huida interna.

Con relación a las personas que huyen de la persecución de agentes no estatales, tampoco es pertinente una alternativa de huida interna en las zonas bajo el control del Estado, cuando las autoridades estatales toleran o perdonan, incluso por corrupción²²⁵, los actos de persecución perpetrados por grupos armados ilegales, tales como los grupos paramilitares antiguos o actuales o los narcotraficantes²²⁶. También se debe considerar: (i) la presencia en todo el país de puestos de control ilegales y la posibilidad de que los grupos armados ilegales puedan identificar allí a quienes se intenta reubicar²²⁷; (ii) el alcance y la capacidad de las redes de los grupos armados ilegales para localizar y alcanzar a los individuos²²⁸, tanto en zonas rurales como en centros urbanos, incluso en las grandes ciudades como Bogotá, Medellín y Cali²²⁹; (iii) el perfil del solicitante de asilo y la existencia de cualquier motivo razonable para creer que la persona sería localizada y perseguida²³⁰. Cuando, por el contrario, se considere pertinente una alternativa de huida interna, la prueba de razonabilidad dependerá: (i) de la capacidad del Estado para proteger efectivamente a

²²³ ACNUR, *Directrices de la alternativa de huida interna o reubicación*, p. 3.

²²⁴ Véase ACNUR *Directrices sobre protección internacional: La alternativa de huida interna o reubicación*, nota al pie de página 222, *supra*, párrafo 7 I) b).

²²⁵ Véase Transparencia Internacional, *Transparencia en la justicia*, disponible en la antena colombiana “Transparencia por Colombia” en <http://www.transparenciacolombia.org.co/JUSTICIA/tabid/67/Default.aspx> [consultado en marzo de 2010].

²²⁶ Véase, por ejemplo, el escándalo de la llamada “parapolítica” nota al pie de página 40 *supra*.

²²⁷ Las personas que, debido a las necesidades económicas o vínculos personales, viajan entre zonas controladas por las distintas partes en el conflicto, incluso en una única visita, pueden ser identificadas erróneamente como partidarias de un rival en el conflicto y, por tanto, estar en riesgo. Véase Asamblea General de la ONU, Consejo de Derechos Humanos, Cuarta Sesión, *Informe del Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos – Misión a Colombia*, véase nota al pie de página 66 *supra*, en particular los párrafos 16 a 18, que se refieren específicamente al fenómeno de la estigmatización y la polarización que afecta a la población civil. De acuerdo con la información obtenida por el ACNUR, en ese grupo de personas también se puede incluir a los conductores de camiones y taxis, comerciantes, maestros rurales, vendedores ambulantes, militares, personal de atención de la salud incluidos los miembros de misiones médicas, los funcionarios públicos y otras personas que viajan con frecuencia a diferentes regiones a visitar a familiares y de quienes a menudo los actores armados sospechan que recopilan información para grupos rivales.

²²⁸ Según se informa, los guerrilleros y los grupos paramilitares a menudo emplean bases de datos y redes de computadoras altamente sofisticadas y son capaces de localizar a personas incluso años después de su búsqueda inicial, véase Junta de Inmigración y Refugiados de Canadá, *Colombia: Disponibilidad de protección estatal para quienes temen acoso, amenazas o violencia de los grupos armados desde la elección del presidente Álvaro Uribe Vélez (agosto de 2002- julio de 2003)*, 18 de julio de 2003, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3f7d4d7de.html>. Véase también *Emilia del Socorro Gutiérrez Gómez c. Secretario de Estado para el Ministerio del Interior*, nota al pie de página 68 *supra*, p. 4. párrafo 6, que se refiere a la estrategia general de la guerrilla colombiana de la siguiente manera: “una vez que las personas son blanco de un grupo armado, éstos individuos son sistemáticamente perseguidos mediante el uso de inteligencia sofisticada que les permite a ellos localizarlos cuando huyen a otras partes del país” (traducción libre).

²²⁹ Consulte sobre este punto *SZIED c. Ministro de Inmigración y Ciudadanía*, [2007] FCA 1347, 30 de agosto de 2007, disponible en inglés en: <http://www.unhcr.org/refworld/docid/47f34e8f10.html>.

²³⁰ A este respecto véase *LV (reubicación interna - FARC) Colombia c. el Secretario de Estado para el Ministerio del Interior*, CG [2002] UKIAT 04431, 27 de septiembre de 2002, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/46836ac50.html>.

la población desplazada²³¹; (ii) de la posibilidad de que familiares y amigos acojan a la persona; (iii) de la existencia de oportunidades económicas concretas o de la posibilidad de asentamiento local para la población desplazada, incluso del acceso a la atención en salud y la disponibilidad de alojamiento, y (iv) de la situación general de seguridad²³², inclusive la evaluación del potencial de mayor riesgo de exposición a la delincuencia para las personas desplazadas²³³.

Al evaluar la pertinencia de la alternativa de huida interna o reubicación para las personas que huyen del conflicto armado o de la violencia generalizada en Colombia, es de particular importancia considerar: (i) las perspectivas concretas de acceder con seguridad a zonas del país no afectadas por la violencia generalizada, en particular mediante la evaluación de los riesgos asociados con el uso generalizado de los puestos de control y las minas terrestres en todo el territorio²³⁴; y (ii) los cambios en la escala del conflicto y el control territorial. Además, en 2009 la Corte Constitucional de Colombia observó que el Estado no tiene la capacidad de proteger adecuadamente a los civiles que buscan protección en partes del país que no están afectadas de forma directa por el conflicto armado²³⁵. Si se considera que es pertinente la reubicación, en particular en zonas urbanas, debido a una situación de violencia generalizada, la prueba de razonabilidad dependerá de: (i) la existencia de familiares y amigos y de su capacidad de acoger a las personas desplazadas; (ii) la inseguridad en pueblos y ciudades; (iii) las oportunidades económicas y sociales existentes; (iv) el acceso efectivo a las instalaciones de atención de la salud y disponibilidad de tratamiento médico para las personas desplazadas²³⁶; (v) la frecuencia y escala del desplazamiento intra-urbano²³⁷, y (vi) la estigmatización general de la población desplazada, que en muchos casos inhibe el acceso a la protección efectiva y a la reubicación disponible incluso en los grandes centros urbanos del país²³⁸. Además, al evaluar la razonabilidad de la reubicación interna de indígenas que huyen de la violencia generalizada, se deben considerar cuidadosamente las necesidades en temas tales como: (i) el vínculo con un determinado territorio o tierra; (ii) la estrecha integración social en una determinada comunidad, y (iii) la posibilidad de perpetuar sus costumbres y tradiciones²³⁹.

²³¹ El Observatorio de Desplazamiento Interno, IDMC por sus siglas en inglés, indica que en 2009 se intentó mejorar la capacidad de respuesta ante los desplazamientos forzados de los municipios receptores, pero según se informa los resultados fueron insignificantes debido a limitaciones de coordinación y de presupuesto. Véase Observatorio de Desplazamiento Interno (IDMC), *Desplazamiento interno – Visión general global de las tendencias y desarrollos en 2009*, 17 de mayo de 2010, p. 51, disponible en inglés en: <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4bf150a22.html>.

²³² Véase por ejemplo Colombia Reports, *Tasa de asesinatos de Medellín sube 50% en 2010*, 12 de abril de 2010, disponible en inglés en <http://colombiareports.com/colombia-news/news/9110-medellin-murder-rate-up-50-in-2010.html>.

²³³ Con el fin de evaluar la magnitud de los incidentes, los actos de violencia y el alcance de los grupos armados y pandillas delictivas en Colombia, consulte los boletines semanales sobre la situación humanitaria producidos por OCHA, disponibles en <http://www.colombiassh.org/site/spip.php?rubrique15>.

²³⁴ El Observatorio de Desplazamiento Interno, *Colombia: Continúan los nuevos desplazamientos, respuesta aún ineficaz*, nota al pie de página 11 *supra*, p. 27. Véase también Electronic Mine Information Network, *Colombia*, disponible en inglés en <http://www.mineaction.org/country.asp?c=8> [consultado en mayo de 2010]; Landmine and Cluster Munition Monitor, *Informe anual 2009 – Colombia*, disponible en [http://www.the-monitor.org/index.php/publications/display?act=submit&pqs_year=2009&pqs_type=lm&pqs_report=colombia&pqs_section=\[consultado en mayo de 2010\]](http://www.the-monitor.org/index.php/publications/display?act=submit&pqs_year=2009&pqs_type=lm&pqs_report=colombia&pqs_section=[consultado en mayo de 2010]).

²³⁵ Corte Constitucional de Colombia, *Sentencia T-600/09*, véase nota al pie de página 47 *supra*. Esta sentencia reitera y confirma la sentencia previa T-025/04, véase nota al pie de página 19 *supra*, en la cual la Corte ya indicó que la insuficiencia de la respuesta al desplazamiento interno representa un “estado de las cosas inconstitucional”.

²³⁶ Andrés Quintero L. y Tegan A Culler, *Desplazados Internos en Colombia: necesidades y desafíos*, Revista Migraciones Forzadas, noviembre de 2009, pp. 70-71, disponible en <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/7254.pdf>.

²³⁷ Observatorio de Desplazamiento Interno, *Colombia: Continúan los nuevos desplazamientos, respuesta aún ineficaz*, nota al pie de página 11 *supra*.

²³⁸ Kimberly Howe, *La transformación del conflicto y el desplazamiento urbano en Colombia*, Humanitarian Exchange Magazine, Número 45, diciembre de 2009, disponible en <http://www.odihpn.org/report.asp?id=3065>.

²³⁹ Véase en general la *Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas*, nota al pie de página 163 *supra*.

D. Exclusión de la protección internacional de los refugiados

A la luz de las graves violaciones de derechos humanos y transgresiones al derecho internacional humanitario que cometen todos los actores en el conflicto armado en Colombia, así como los informes de delitos graves cometidos por narcotraficantes e miembros de organizaciones delictivas en Colombia, se pueden activar las consideraciones de exclusión en virtud del artículo 1F de la Convención de 1951 con respecto a solicitudes individuales de la condición de refugiado.

En el contexto de Colombia, las consideraciones de exclusión son de particular importancia en el caso de las solicitudes de asilo presentadas por antiguos miembros de una de las partes en el conflicto armado, incluyendo antiguos miembros de las fuerzas de seguridad o armadas, de grupos guerrilleros, de fuerzas paramilitares, así como los nuevos grupos armados ilegales formados después del proceso de desmovilización²⁴⁰. En especial, se debe evaluar con cuidado la responsabilidad individual en delitos de guerra y otras graves violaciones del derecho internacional humanitario cometidas en el contexto del conflicto armado²⁴¹.

Actos tales como asesinato, homicidio, violación, secuestro, la toma de rehenes, la trata de personas, tráfico de drogas y armas, agresiones, la prostitución forzosa y otras formas de violencia por motivos de género cometidos en particular por pandillas delictivas y narcotraficantes fuera del marco del conflicto armado alcanzarían el umbral de gravedad requerido para ser cubiertos por el artículo 1F (b)²⁴². Especial atención debe prestarse a los actos que son motivo de exclusión relacionados con el cultivo, procesamiento y tráfico de drogas²⁴³. En esos casos, la aplicación cuidadosa de los artículos 3(1) y 3(5) de la Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, que constituyen

²⁴⁰ Estas categorías de exclusión no pretenden ser exhaustivas; casos individuales fuera del alcance de estas descripciones también pueden desencadenar el escrutinio en virtud de las cláusulas de exclusión. Para más orientación sobre el artículo, 1F(a), consulte ACNUR, *Documento del ACNUR sobre la aplicación de las cláusulas de exclusión: El artículo 1F de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados*, párrafos 23-36, 4 de septiembre de 2003, disponible en <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/2552.pdf>. Para los propósitos de los procedimientos de asilo, el hecho de que un individuo hubiera sido miembro de las fuerzas armadas del Estado o de grupos armados organizados, pertenecientes a una de las partes en el conflicto armado en Colombia, no necesariamente le excluye de ser admitido en los procedimientos de asilo o ser considerado como un solicitante de asilo, siempre que la autoridad competente establezca que ha renunciado de forma genuina y permanente a las actividades militares. Véase ACNUR, *Conclusión relativa al carácter civil y humanitario del asilo*, 8 de octubre de 2002, No. 94 (LIII) - 2002, disponible en <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/2075.pdf>, párrafo (c) (vii).

²⁴¹ El Comité Internacional de la Cruz Roja califica el conflicto colombiano como un conflicto armado; consulte la página de Colombia en el sitio web del CICR, http://www.icrc.org/web/eng/siteeng0.nsf/html/colombia!Ope_n#Key%20document [accessed January 2010]. En particular, vea la Revista Internacional de la Cruz Roja, *Entrevista con el honorable Sergio Jaramillo Caro, Viceministro de Defensa de Colombia*, Vol. 90, No. 872, diciembre de 2008, disponible en [http://www.icrc.org/Web/spa/sitespa0.nsf/htmlall/review-872-p823/\\$File/irc_0872_jaramillo.pdf](http://www.icrc.org/Web/spa/sitespa0.nsf/htmlall/review-872-p823/$File/irc_0872_jaramillo.pdf), donde el Ministro de Defensa según se informa, afirma que existe un acuerdo sobre una caracterización legal del conflicto que alienta la aplicación del derecho internacional humanitario. Para más orientación sobre cómo está definido el término “conflicto armado” en el derecho internacional humanitario, véase Comité Internacional de la Cruz Roja, Documento de Opinión, marzo de 2008, disponible en inglés en [http://www.icrc.org/web/eng/siteeng0.nsf/htmlall/armed-conflict-article-170308/\\$file/Opinion-paper-armed-conflict.pdf](http://www.icrc.org/web/eng/siteeng0.nsf/htmlall/armed-conflict-article-170308/$file/Opinion-paper-armed-conflict.pdf). Para el derecho internacional humanitario aplicable a la situación de Colombia, en particular ver artículo 8 del *Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional*, Asamblea General de la ONU (última enmienda enero de 2002), A/CONF. 183/9, 17 de julio de 1998, disponible en <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/0033.pdf> y Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), *Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II)*, 8 de junio de 1977, 1125 UNTS 609, disponible en <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/1388.pdf>.

²⁴² Para una discusión más detallada, véase: ACNUR, *Documento sobre la exclusión*, nota al pie de página 240 *supra*, párrafos 37-45.

²⁴³ Para un análisis detallado de la aplicabilidad de la exclusión de los delitos relacionados con drogas, con especial referencia al contexto colombiano, véase Martin Gottwald, *Solicitudes de asilo y delitos de drogas: el umbral de la gravedad del artículo 1F (b) de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y de las Convenciones sobre Drogas de las Naciones Unidas*, International Journal of Refugee Law, Vol. 18, No. 1, 2006, documento disponible en inglés.

“delitos graves” y “delitos especialmente graves”, informarán la calificación del acto como un “delito común grave” para la aplicación del artículo 1F(b) con respecto a la exclusión²⁴⁴. En ambas situaciones la prueba del umbral de gravedad tendrá en cuenta la existencia de circunstancias agravantes y su prevalencia sobre el potencial de circunstancias atenuantes. Adicionalmente se deben considerar con cuidado los motivos para rechazar la responsabilidad individual y las posibles defensas de responsabilidad penal²⁴⁵. Con el fin de estar contemplado en la definición del artículo 1F (b) de la Convención de 1951, se necesita ponderar el acto delictivo relacionado con drogas respecto a indicadores tales como la magnitud y la frecuencia del delito, si el delincuente fue un autor directo del delito o, por el contrario, estaba vinculado a un grupo delictivo organizado, así como la responsabilidad del delincuente en la cadena de producción, proceso y comercialización de drogas²⁴⁶. El análisis de exclusión puede concentrarse más bien en las drogas de “alto riesgo” frente a las de “bajo riesgo”²⁴⁷.

Con respecto a las pandillas delictivas organizadas, más allá de los delitos relacionados con drogas, hay que prestar especial atención a los “delitos comunes graves” tales como asesinatos, secuestros, toma de rehenes, ataques y actos brutales de violencia cometidos por individuos que están o estuvieron asociados con esos grupos, incluyendo aquellos formados después del proceso de desmovilización, que son perpetrados fuera del marco del conflicto armado y, por lo tanto, no constituyen un delito de guerra²⁴⁸. Además, se necesita una cuidadosa consideración de los actos que podrían ser motivo de exclusión cometidos bajo el título de “limpieza social” por los paramilitares contra los grupos sociales marginados, como se describió anteriormente²⁴⁹.

I. Responsabilidad individual²⁵⁰

Con relación a las personas que son parte en el conflicto armado o ex miembros de pandillas delictivas organizadas y narcotraficantes, en el contexto colombiano también deben considerarse las defensas de la responsabilidad individual, en particular la coacción y la coerción, la defensa propia o la defensa de terceros. Se debe considerar cada caso por sus propios fundamentos. En un conflicto armado se aplicaría la defensa de la coacción cuando los actos delictivos se debieron a que el solicitante actuó necesaria y

²⁴⁴ Véase Consejo Económico y Social de la ONU (ECOSOC), *Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas*, 19 de diciembre de 1988, disponible en <http://www.unhcr.org/cgi-bin/texis/vtx/refworld/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=4a2e661d2>.

²⁴⁵ Véase Martin Gottwald, *Solicitudes de asilo y delitos de drogas*, nota al pie de página 243 *supra*, p. 117.

²⁴⁶ Ídem, pp.100-106.

²⁴⁷ Ídem, p. 103. Se considera que las drogas de “alto riesgo”, como el opio, la morfina y la cocaína, causan daño inaceptable a la sociedad y al consumidor y, por tanto, constituyen un factor agravante. Se han considerado drogas de “bajo riesgo” otros tipos de drogas, como el cannabis. Véase Corte Suprema (Canadá), *Pushpanathan c. Ministro de Ciudadanía e Inmigración y otros* (1998), 4 LRC 365 en inglés; véase también Corte Federal Constitucional (Alemania), *Decisión sobre el cannabis* (1994), BverfG NJW 1994, 1577 en inglés, donde la Corte Constitucional alemana sostuvo que la igualdad de trato de las drogas blandas y duras es incompatible con el concepto de justicia.

²⁴⁸ Sobre las nuevas pandillas delictivas véase Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz (Indepaz), *Informe comparativo de nuevos grupos narcoparamilitares 2008 – 2009, 2009*, disponible en http://www.indepaz.org.co/attachments/382_Informe%20comparativo%20nuevos%20grupos%202008%20-%202009%20INDEPAZ.pdf, que contiene una lista actualizada de las pandillas delictivas que operan actualmente. Véase también Associated Press, *Informe: Nuevas pandillas delictivas en Colombia* documento en inglés, 16 de agosto de 2007; International Crisis Group, *Los nuevos grupos armados de Colombia*, véase nota al pie de página 39. Sobre la exclusión de miembros de pandillas del crimen organizado, véase ACNUR, *Nota de orientación sobre las solicitudes de la condición de refugiado relacionadas con las víctimas de pandillas organizadas*, 31 de marzo de 2010, pp. 19-20, disponible en <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/7786.pdf>.

²⁴⁹ Véase Parte B, Sección 11 de las Directrices.

²⁵⁰ Para una orientación detallada sobre la responsabilidad individual y la exclusión, véase ACNUR, *Directrices sobre protección internacional No. 5: La aplicación de las cláusulas de exclusión: El artículo 1F de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados*, HCR/GIP/03/05, 4 de septiembre de 2003, párrafos 18-23, disponible en <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/2554.pdf>; ACNUR, *Documento sobre la exclusión*, nota al pie de página 240 *supra*, párrafos 50–75; ACNUR, *Declaración del ACNUR sobre el artículo 1F de la Convención de 1951*, julio de 2009, pp. 9-10 y 23-26, disponible en <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/7124.pdf>.

razonablemente para evitar una amenaza de muerte inminente o graves daños corporales contra sí misma u otra persona²⁵¹. No obstante, por lo general actuar bajo órdenes superiores, en ausencia del daño inminente necesario para establecer la coacción, no constituye una defensa ante la responsabilidad penal. Con respecto a los miembros de un grupo u organización involucrada en actos que son motivo de exclusión, para aplicar la coacción, debe examinarse si sería razonable pensar que el individuo podría haber renunciado a la pertenencia al grupo y de hecho si debería haberlo hecho antes, si era evidente que llegaría a plantearse la situación en cuestión²⁵².

2. Niños soldados

En el contexto colombiano debe prestarse especial atención a las solicitudes de asilo presentadas por niños asociados a las fuerzas armadas o a los grupos armados, incluidos los niños que fueron soldados y los que fueron reclutados por la fuerza o que participaron en el conflicto armado. Se ha informado que los niños provenientes de los lugares donde operan los grupos paramilitares, disidentes o los grupos que se rearmaron se han visto más afectados por el reclutamiento forzado. Los grupos guerrilleros (incluyendo las FARC y el ELN) y los paramilitares, según se informa, utilizan a los niños reclutados como combatientes en la línea del frente, para colocar minas y explosivos y para realizar otras tareas militares peligrosas o los hacen participar en graves violaciones de los derechos humanos, inclusive torturas y asesinatos, así como recopilar información de inteligencia. Como se señaló anteriormente las fuerzas de seguridad, sobre todo el ejército y la policía, según se informa han forzado a los niños desmovilizados de los grupos paramilitares ilegales, a actuar como informantes. Del mismo modo, se ha reportado que los niños de ascendencia indígena y afrocolombiana corren un riesgo mayor de ser reclutados por la fuerza.

En vista de las circunstancias particulares del conflicto armado colombiano y la vulnerabilidad de los niños, se debe ejercer con mucha precaución la aplicación de las cláusulas de exclusión a las necesidades de los niños. El análisis de exclusión debe tener en cuenta no sólo los principios generales de exclusión, sino también las normas y principios que abordan la condición especial, los derechos y la protección de los niños en virtud del derecho internacional y nacional en todas las etapas del procedimiento de asilo²⁵³. En particular, deben considerarse los principios relacionados con el interés superior del niño, su capacidad mental y su capacidad para comprender y dar su consentimiento a los actos que les han solicitado u ordenado llevar a cabo. Motivos de la ausencia de *mens rea* o la falta de capacidad mental incluyen, por ejemplo, severa discapacidad mental, intoxicación involuntaria o inmadurez. También es fundamental para la exclusión una aplicación rigurosa de las normas jurídicas y procesales.

Al evaluar la exclusión, es importante tener en cuenta que los niños colombianos generalmente corren el riesgo de persecución derivado del reclutamiento forzoso y que los niños soldados pueden presentar un caso legítimo de temor de persecución por motivos de su opinión política real o imputada. Puede que las cláusulas de exclusión no sean aplicables a todos los niños, principalmente a los reclutados por los grupos armados ilegales a la edad de 11 ó 12 años. Cuando se alegue que los menores cometieron delitos al

²⁵¹ Los criterios pertinentes se encuentran en el artículo 31(1) (d) del Estatuto de la CPI.

²⁵² Según el derecho penal internacional, la defensa de las órdenes superiores sólo será aplicable si la persona en cuestión tenía la obligación jurídica de obedecer la orden de que se trate, no sabía que la orden era ilegal o si la orden por sí misma no era manifiestamente ilegal. Véase ACNUR *Directrices sobre exclusión*, nota al pie de página 251 *supra*, párrafos 21-23; ACNUR *Documento sobre la exclusión*, nota al pie de página 240 *supra*, párrafos 66-71.

²⁵³ Para un análisis detallado de las solicitudes de asilo de niños y de la exclusión, véase ACNUR, *Directrices de protección internacional: Solicitudes de asilo de niños bajo los artículos 1(A)2 y 1(F) de la Convención de 1951 y/o del Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados*, 22 de diciembre de 2009, párrafos 19-23 y 58-64, disponible en <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/7763.pdf>; ACNUR, *Opinión consultiva de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) relativa a la aplicación de los estándares internacionales sobre exclusión de la condición de refugiado a los niños y niñas soldados*, 12 de septiembre de 2005, disponible en <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/7113.pdf>. Sobre los temas procedimentales relativos a la exclusión, véase ACNUR, *Directrices sobre exclusión*, nota al pie de página 251 *supra*, párrafos 31-36 y ACNUR, *Documento sobre la exclusión*, nota al pie de página 240 *supra*, párrafos, 98-113.

tiempo que sufrían la violación de sus propios derechos (por ejemplo, mientras fueron vinculados por la fuerza en las fuerzas armadas o en grupos armados), es importante tener en cuenta que ellos pueden ser víctimas de delitos contra el derecho internacional y no sólo perpetradores²⁵⁴.

En relación con los niños que fueron soldados, si se establece su capacidad mental, deberán examinarse otros motivos para rechazar la responsabilidad individual, sobre todo si el niño actuó bajo coacción, coerción o en defensa de sí mismo o de otros. Otros factores por considerar pueden incluir: (i) la edad en la que el niño se involucró en las fuerzas o grupos armados; (ii) las razones por las que se unió a las fuerzas armadas o grupo y por qué las dejó; (iii) el tiempo que fue miembro; (iv) las consecuencias de la negativa a unirse al grupo; (v) cualquier uso forzoso de drogas, alcohol o medicamentos; (vi) el nivel de educación y comprensión de los hechos en cuestión, y (vii) el trauma, abusos o malos tratos sufridos. Al evaluar la solicitud de un niño, incluso si las circunstancias no dan lugar a una defensa, es importante considerar factores tales como la edad, la madurez y la vulnerabilidad del niño, incluso los malos tratos por parte del personal militar y las circunstancias durante el servicio. De ser excluido, también deben examinarse las consecuencias y el trato que el menor podría enfrentar a su regreso a Colombia; (es decir, malos tratos o que lo recluten de nuevo, como consecuencia de haber escapado de las fuerzas armadas u otros grupos armados).

E. Elegibilidad bajo criterios más amplios del reconocimiento de la condición de refugiado o sobre la base de formas complementarias o subsidiarias de protección en una situación de violencia generalizada

Esta sección de las Directrices pretende proporcionar orientación para la determinación de la elegibilidad de los colombianos que huyen de las zonas de conflicto armado y que no cumplen con los criterios para el reconocimiento de la condición de refugiado que estipula el artículo 1(A) (2) de la Convención de 1951²⁵⁵.

Es importante tener en cuenta que las personas que huyen de su país de origen en situaciones de conflicto armado pueden tener un temor fundado de persecución basado en uno o más de los motivos establecidos en la Convención de 1951²⁵⁶. Esto es de particular importancia donde, como en Colombia, el prolongado conflicto armado está enraizado en los conflictos sociales, políticos e ideológicos y donde grupos específicos son escogidos como blanco. Dada las violaciones generalizadas de los derechos humanos contra personas con determinados perfiles en muchas partes de Colombia, cabe esperar que muchos solicitantes de asilo provenientes de zonas donde se libra el conflicto armado, y en particular los grupos expuestos en la sección IV de las presentes Directrices, serán elegibles para la protección del refugiado según los criterios para el reconocimiento de la condición de refugiado antes mencionados²⁵⁷. Sólo cuando

²⁵⁴ Los Principios de París establecen “Los niños que son acusados de delitos en virtud del derecho internacional presuntamente cometidos mientras estuvieron asociados con fuerzas armadas o grupos armados, deben considerarse principalmente como víctimas de delitos contra el derecho internacional; no sólo como autores. Deben tratarse de conformidad con el derecho internacional en un marco de justicia restaurativa y rehabilitación social, conforme al derecho internacional que ofrece a los niños protección especial a través de numerosos acuerdos y principios” (traducción libre), párrafo 3.6 Con respecto al reclutamiento de niños menores de edad por las fuerzas armadas y grupos armados no estatales, véase ACNUR, *Directrices sobre protección internacional: Solicitudes de asilo de niños bajo los artículos 1(A)2 y 1(F)*, nota al pie de página 253 *supra*, párrafos 19-23.

²⁵⁵ El análisis anterior sobre exclusión y la disponibilidad de una alternativa de huida interna o de reubicación también es aplicable a los colombianos que pueden ser elegibles, según los llamados criterios más amplios del reconocimiento de la condición de refugiado o con base en formas complementarias de protección.

²⁵⁶ ACNUR *Manual*, párrafo 164.

²⁵⁷ Al examinar el vínculo con un motivo de la Convención de 1951 en las solicitudes de las personas que huyen de una situación de conflicto armado, no hay ningún requisito de que la persona sea conocida y buscada personalmente por los agentes de persecución. Comunidades enteras pueden estar en riesgo o sufrir persecución por motivos contemplados por la Convención de 1951, y no hay ningún requisito de que una persona sufra una forma o un grado de daño diferente del que sufren otras personas con el mismo perfil. Además, muchos civiles pueden estar en riesgo de daño producido por las

se encuentre que un solicitante de asilo no cumple con los criterios para el reconocimiento de la condición de refugiado estipulados en la Convención de 1951, deben examinarse criterios más amplios del reconocimiento de la condición de refugiado o regímenes complementarios o subsidiarios.

Los criterios más amplios del reconocimiento de la condición de refugiado consagrados en los instrumentos regionales de refugiados (como la Declaración de Cartagena) y el mandato del ACNUR son críticos para responder a las necesidades de protección internacional de las personas que se encuentran fuera de su país de origen debido a una grave amenaza a su vida, libertad o seguridad como resultado de violencia generalizada o de acontecimientos que perturban gravemente el orden público²⁵⁸.

En otras regiones no se ha ampliado la definición de refugiado de la Convención de 1951, sino que más bien se ha complementado mediante el establecimiento de mecanismos adaptados de manera específica para ofrecer una forma de protección internacional a las personas que se consideran necesitadas de protección internacional, pero que están fuera del ámbito de la Convención de 1951. En la Unión Europea, por ejemplo, se otorgará “protección subsidiaria”²⁵⁹ a las personas que se ha encontrado que no cumplen con los criterios para el reconocimiento de la condición de refugiado en virtud de la Convención de 1951, pero corren el riesgo de sufrir graves daños, *inter alia*, a la fuerza de violencia indiscriminada en situaciones de conflicto armado internacional o interno.

En 2009, los enfrentamientos armados entre diversas partes en el conflicto continuaron afectando principalmente a civiles. Se registraron varios miles de incidentes que incluyeron ataques armados, secuestros, asesinatos, explosiones de minas terrestres, masacres y reclutamiento forzoso principalmente en las regiones de Antioquia, Nariño, Cauca, Valle del Cauca, Córdoba, Norte de Santander, Caquetá, Arauca, Atlántico, Tolima, Bolívar, Meta, Huila y Cesar²⁶⁰. Se informó que la mayoría de los desplazamientos de población tuvieron lugar en zonas donde se han reforzado recientemente las operaciones militares contra los grupos armados ilegales, es decir, en los departamentos del suroeste de Meta y Caquetá Norte, Tolima, Putumayo, la costa del Pacífico, la región del Catatumbo y la Sierra Nevada de Santa Marta²⁶¹. En el año 2010, los departamentos afectados principalmente por los graves acontecimientos de violencia generalizada fueron Antioquia, Bolívar, Bogotá D.C, Cauca, Cesar, Chocó, Córdoba, Magdalena, Nariño, Norte de Santander, Putumayo y Sucre²⁶².

En vista de lo anterior, el ACNUR considera que las circunstancias imperantes en algunas partes de Colombia, dada la elevada frecuencia de bajas civiles y el desplazamiento de la población, representan una situación de violencia generalizada y de eventos que perturban gravemente el orden público en el sentido de la definición ampliada de refugiado de la Parte III(3) de la Declaración de Cartagena o –en el contexto europeo– violencia indiscriminada en una situación de conflicto armado interno en el sentido del artículo

bombardeos, ataques suicidas y artefactos explosivos improvisados. Se pueden utilizar estos métodos de violencia contra objetivos o en zonas civiles donde residen o se reúnen predominantemente personas con perfiles étnicos o políticos específicos y por esta razón puede haber un vínculo con un motivo de la Convención de 1951.

²⁵⁸ ACNUR, *Nota sobre protección internacional (presentada por el Alto Comisionado)*, A/AC.96/830, 7 de septiembre de 1994, disponible en <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/1744.pdf>.

²⁵⁹ Art. 15 de la Directiva de Reconocimiento, véase nota al pie de página 5.

²⁶⁰ OCHA, *Informe semanal de situación humanitaria: Tendencias 2009, Número 51 22- 27 de diciembre de 2009*, Número 51, enero de 2010, disponible en http://www.colombiassh.org/site/IMG/pdf/OCHA_Informe_Semanal_de_Situacion_Humanit_51_21_-_27_Diciembre.pdf. Además, un resumen de la situación de conflicto armado para 2008 está disponible en la Comisión Europea, *Mapa de Colombia: Conflicto armado - Población afectada*, 2008, disponible en inglés en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4821c9770.html>.

²⁶¹ International Crisis Group, *Un posible tercer período de Uribe y la resolución del conflicto en Colombia*, 18 de diciembre de 2009, nota al pie de página 34 en p. 5, disponible en <http://www.acnur.org/pais/docs/2716.pdf>.

²⁶² Para un amplio registro de incidentes y acontecimientos, consulte los boletines semanales sobre la situación humanitaria producidos por OCHA, disponibles en <http://www.colombiassh.org/site/spip.php?rubrique15>.

15(c) de la Directiva de Reconocimiento de la UE. Específicamente, el ACNUR considera que, en el momento de redactar estas Directrices, las siguientes zonas son las más afectadas por las amenazas graves e indiscriminadas a la vida, la integridad física o la libertad de los colombianos como consecuencia del conflicto armado y la violencia generalizada: (i) Antioquia; (ii) Bolívar; (iii) Cauca; (iv) Cesar; (v) Córdoba; (vi) Nariño, y (vii) Norte de Santander. Por lo tanto, el ACNUR recomienda conceder protección internacional a los colombianos procedentes de estas zonas con base en la definición ampliada de refugiado de la Declaración de Cartagena, a menos de que en el caso se considere disponible una alternativa de huida interna o de reubicación de conformidad con el marco del análisis anterior²⁶³. En los Estados en donde no se aplica la Declaración de Cartagena, debe concederse una forma complementaria o subsidiaria de protección en virtud de los marcos jurídicos nacionales y regionales pertinentes.

No obstante, para los casos procedentes de zonas no mencionadas arriba, el ACNUR recomienda un cuidadoso examen de la solicitud individual debido a la naturaleza fluida y volátil del conflicto y los cambios en el control territorial. Dicho examen debería tener en cuenta las pruebas presentadas por el solicitante y otra información confiable y actualizada con respecto a la situación de seguridad en el lugar de origen.

²⁶³ Véase parte C de las Directrices, *supra* p. 25.